



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

**Administración Local. Honores y Distinciones.**—Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales..... 4726

**Relaciones de puestos de trabajo.**—Decreto 64/2001, de 2 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura ..... 4731

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**—Decreto 65/2001, de 2 de mayo, por el que se crea la Reserva Regional de Caza «La Sierra»..... 4731

**Montes. Ayudas.**—Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural ..... 4733

**Caza. Ayudas.**—Decreto 67/2001, de 2 de mayo, por

el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4736

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Planeamiento.**—Decreto 68/2001, de 2 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo urbanizable programado de la 2.ª etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes ..... 4740

**Planeamiento.**—Decreto 69/2001, de 2 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al enclave 5.E «Arroyo de D.ª María» del suelo urbano, zona enclave ..... 4743

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones.**—Decreto 70/2001, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Villar del Rey»..... 4745

## Consejería de Trabajo

**Fomento del Empleo. Ayudas.**—Decreto 71/2001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público en el año 2001..... 4746

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos. Adjudicación de destinos.**—Resolución de 4 de mayo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en este organismo..... 4756

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 285, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 391/2000..... 4757

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 288, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 394/2000..... 4757

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 12, de 20 de enero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 416/2000..... 4758

**Convenios.**—Resolución de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales..... 4758

**Convenios.**—Resolución de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos..... 4762

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Recaudación.**—Orden de 25 de abril de 2001, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad: Banco Mapfre..... 4766

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 20 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006838-000000..... 4766

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 20 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006831-000000..... 4767

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 20 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006083-000001..... 4767

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 25 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000245-000001 ..... 4768

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 25 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005876-000001 ..... 4768

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín ..... 4769

**Anexo** a la Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín ..... 4801

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 42/2001, seguido a instancia de D.ª Antonia María Verde Caldera sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4770

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 40/2001, seguido a instancia de D.ª María del Puerto Hernández Martín sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4770

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2001, seguido a instancia de D.ª Eva María Moriel Jiménez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4770

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2001, seguido a instancia de D. Antonio Llerena Mancha sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4771

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 36/2001, seguido a instancia de D. José Manuel Salguero Gómez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4771

## IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucc. de Vélez Rubio (Almería)

**Información pública.**—Edicto de 1 de diciembre de 2000, sobre procedimiento de jurisdicción voluntaria 69/2000 ..... 4772

## V. Anuncios

Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**—Resolución de 25 de abril de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Manuel Luis Cristina Da Silva ..... 4772

**Notificaciones.**—Resolución de 25 de abril de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Manuel Luis Cristina Da Silva.....

4772

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Equipos de medida y comunicación de las presas de la Junta de Extremadura», n.úm. expte.: 12-05-531A-623.00-0011-2001 .....

4773

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 26 de abril de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida .....

4774

**Subastas.**—Anuncio de 3 de mayo de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino .....

4775

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015545 .....

4777

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015542 .....

4777

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015543 .....

4778

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015544 .....

4778

**Minas.**—Anuncio de 10 de abril de 2001, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.519 .....

4778

**Adjudicación.**—Anuncio de 17 de abril de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del expedien-

te P01/2001 «Contratación cobertura de seguros personales».....

4779

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 6 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015510 .....

4779

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 21 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015538 .....

4781

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 23 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la Instalación Eléctrica. Ref.: 10/AT-005866-000001 .....

4782

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 23 marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006914-000000 .....

4784

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 26 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006923-000000 .....

4784

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones. Información pública.**—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Encauzamiento en Zahinos» .....

4785

**Concurso.**—Resolución de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro «Adquisición de maquinaria para la conservación de carreteras».....

4787

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

4787

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

4789

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

4793

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Farmacia.**—Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre

traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Sierra de Fuentes..... 4795

## Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**—Anuncio de 23 de abril de 2001, de citación para práctica de notificación..... 4795

## Patronato del Festival de Teatro Clásico

**Concurso.**—Resolución de 2 de mayo de 2001, del Secretario del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, por la que se anuncia licitación de la asistencia técnica, mediante concurso por el procedimiento abierto.. 4796

## Particulares

**Extravíos.**—Anuncio de 27 de abril de 2001, sobre extravío de título de F.P. II Electricidad de D. Joaquín Fernández Salguero..... 4797

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la tasa establecida de 600 pesetas.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

### *DECRETO 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales*

#### Exposición de motivos

Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura divulgan y perpetúan los hechos o motivos más representativos de su historia local a través de la simbología de sus escudos, banderas y otros símbolos que constituyen un importante signo de identificación colectiva y contribuyen a la integración de su población.

En el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, se regulaba el procedimiento para la elección y aprobación de los escudos heráldicos y banderas en forma ágil y eficaz, preservando al máximo el principio constitucional de la autonomía local, con objeto de asegurar la libre facultad de las Entidades Locales de elegir los símbolos que consideraban más adecuados a su propia historia y personalidad, al tiempo que respetaban las normas heráldicas y vexilológicas. A tal efecto, se creó el Consejo Asesor de Honores y Distinciones que emitiría preceptivamente informe en los procedimientos de aprobación, rehabilitación o modificación de escudos o banderas locales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se reforzó el trámite de información pública que permitiría la participación de las asociaciones de vecinos y ciudadanos en general en los procedimientos mencionados.

El tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, ha permitido, por un lado, acumular la suficiente experiencia en la tramitación de los expedientes y, por otro, un conocimiento ponderado y global del blasón de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como del conjunto de símbolos, tratamientos y honores que trata el presente Decreto. Desde esta perspectiva se ha considerado necesario adaptar su regulación, delimitando con exactitud el conjunto de materias que afecta y ajustando el procedimiento en pro de mayor agilidad y eficacia.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001.

## DISPONGO

### ARTICULO 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

La concesión a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de tratamientos, honores, prerrogativas especiales y el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades que históricamente les correspondiese, así como distinciones, emblemas, estandartes, pendones, sellos y otros símbolos contemplados en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, o la modificación o rehabilitación de los que tuviesen establecidos, se efectuará de acuerdo con el procedimiento regulado en el presente Decreto.

### ARTICULO 2.º - Uso de los símbolos, tratamientos y honores

Ninguna Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá utilizar bandera, escudo heráldico u otros símbolos, tratamientos y honores que no hayan sido aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los que lo hubieran sido con anterioridad a la transferencia de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de honores y distinciones de las Corporaciones Locales.

### ARTICULO 3.º - Creación de otros distintivos locales

1. Las Entidades Locales podrán acordar la creación de medallas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

2. La creación de cualquier nuevo distintivo deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de Administración Local.

### ARTICULO 4.º - Criterios técnicos básicos para la elaboración de símbolos de las Entidades Locales

Los criterios básicos a que deberán ajustarse los símbolos de las Entidades Locales, salvo excepciones debidamente razonadas, son los que se incluyen como Anexo del presente Decreto y normas de desarrollo.

### ARTICULO 5.º - El Consejo Asesor de Honores y Distinciones

1. Se regula el Consejo Asesor de Honores y Distinciones, órgano

colegiado de carácter consultivo al que corresponde emitir preceptivamente dictamen y asesoramiento en los procedimientos de aprobación, modificación o rehabilitación de escudos, banderas y otros símbolos locales, así como cualquier otro conexo en que se le demande por el titular de la Consejería de Presidencia, en razón de su especialidad. El Consejo deberá pronunciarse sobre los expedientes y consultas.

2. Este órgano está integrado por el Presidente, cinco Vocales y un Secretario.

a) Ejerce la Presidencia el Director General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, que podrá resolver los empates con voto de calidad.

b) Los vocales, que serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia, son los siguientes:

- Un vocal de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura.
- Un experto en heráldica y vexilología de reconocido prestigio.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

c) El secretario del Consejo Asesor de Honores y Distinciones será designado por el Presidente del mismo. El secretario participará en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 6.º - Iniciación del procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas, escudos y otros símbolos

1. El procedimiento para adoptar, modificar o rehabilitar banderas, escudos heráldicos y otros símbolos locales se iniciará por acuerdo del Pleno de la Entidad Local correspondiente. El acuerdo plenario de aprobación del proyecto de símbolo contendrá una descripción detallada de éste, así como las razones justificativas del acuerdo.

2. Al expediente deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) Memoria o estudio técnico suscrito por experto en heráldica o vexilología, en el que se exponga detalladamente el fundamento del símbolo aprobado por la Entidad Local, debiendo incluir una relación pormenorizada y circunstanciada de los fondos examinados.

b) Un ejemplar original del dibujo-proyecto del nuevo símbolo, en los que se aprecien claramente los colores, esmaltes y metales aplicados, y en caso de banderas, además, las medidas utilizadas; o bien una imagen digital en cualquiera de los formatos estándares, ya sea vectorial o mapa de bits, cuyo tamaño de impresión no sea inferior a un A4.

ARTICULO 7.º - Información Pública

1. El expediente será sometido a un trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de la Entidad Local, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente.

2. El pleno de la Entidad Local correspondiente resolverá las posibles alegaciones.

3. Si no hubiera alegaciones, se unirá al expediente certificación acreditativa de tal extremo, expedida por el Secretario de la Corporación, no siendo necesaria la adopción de nuevo acuerdo.

ARTICULO 8.º - Remisión del expediente

1. Transcurrido el plazo de información pública y una vez resueltas, en su caso, las posibles alegaciones al proyecto, la Entidad Local interesada remitirá la totalidad del expediente tramitado a la Consejería de Presidencia, a los efectos de que ésta solicite dictamen al Consejo Asesor.

2. El órgano competente para tramitar el expediente es la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia.

3. El órgano competente para resolver el expediente es el titular de la Consejería de Presidencia.

ARTICULO 9.º - Dictamen del Consejo Asesor de Honores y Distinciones

1. La Dirección General de Administración Local e Interior, en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación completa, solicitará dictamen del Consejo Asesor de Honores y Distinciones y, a tales efectos, remitirá copia del expediente a este órgano.

2. El Consejo Asesor de Honores y Distinciones comunicará el dictamen emitido a la Dirección General de Administración Local e Interior y a la Entidad Local interesada, en el plazo de 15 días desde su adopción.

3. Si el dictamen emitido por el Consejo Asesor fuese favorable al proyecto de símbolo presentado por la Entidad Local, dicho proyecto será aprobado por Orden del titular de la Consejería de Presidencia, que se notificará a la Entidad Local interesada y se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. En los supuestos de discrepancia, el Consejo Asesor de Honores y Distinciones determinará con precisión en su dictamen los extremos que considere contrarios a las normas heráldicas o vexilológicas.

cas, así como las causas de su incorrección y, simultáneamente, propondrá las alternativas que juzgue más adecuadas.

5. En el supuesto del párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dará traslado del dictamen emitido por el Consejo Asesor a la Entidad Local interesada, concediéndole un trámite de audiencia de un mes para que, mediante acuerdo plenario, manifieste expresamente si acepta las alternativas propuestas por dicho Consejo en su dictamen.

6. Transcurrido el plazo de un mes, a que se refiere el punto anterior, sin que el Ayuntamiento adopte acuerdo expreso sobre las alternativas propuestas por el Consejo Asesor de Honores y Distinciones, y comunicado a la Consejería de Presidencia, se presumirá que el Ayuntamiento está conforme con las alternativas propuestas por el Consejo Asesor mencionado y se continuará con la tramitación del expediente para someterlo a la aprobación del titular de la Consejería de Presidencia conforme a lo previsto en el párrafo 3 de este artículo.

7. Si la Corporación en su acuerdo plenario aceptara tales alternativas, remitirá a la Consejería de Presidencia el nuevo proyecto de escudo o bandera, para someterlo a la aprobación del titular de la Consejería de Presidencia conforme a lo previsto en el párrafo 3 de este artículo.

8. En el caso de que la Entidad Local presentara alegaciones defendiendo su proyecto inicial, la Consejería de Presidencia dará traslado de las mismas al Consejo Asesor, que se pronunciará al respecto.

9. Si la Entidad Local se ratificara en sus alegaciones, a pesar de haberse efectuado todos los trámites expuestos anteriormente, el titular de la Consejería de Presidencia resolverá el expediente mediante Orden motivada que será notificada a los interesados y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### ARTICULO 10.º - Procedimiento de concesión de Tratamientos y Honores

1. Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán hacer uso oficial de los tratamientos y honores expresamente otorgados o reconocidos conforme a derecho.

2. La concesión de tratamiento y honores podrá ser solicitada por las Entidades Locales previo acuerdo del órgano competente. La solicitud, acompañada de los documentos justificativos de la petición, se dirigirá al titular de la Consejería de Presidencia.

3. El expediente se tramitará a través de la Dirección General de Administración Local e Interior. Esta solicitará un informe al Consejo

Asesor de Honores y Distinciones sobre la procedencia de su concesión.

4. La concesión estará debidamente justificada en la historia, en acontecimientos extraordinarios, comportamientos ejemplares o cualquier otra causa que hagan merecedor al municipio de un reconocimiento especial.

5. La concesión se otorgará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de Administración Local e Interior, una vez oído el Consejo Asesor y a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia.

6. El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno será notificado a la Entidad Local interesada y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 11.º - Inscripción de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en un Registro dependiente de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los vocales del Consejo Asesor tendrán derecho a las indemnizaciones previstas para la categoría segunda a que se refiere el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnización por razón del servicio, así como al resto de percepciones que procedan legalmente.

2.ª En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la renovación del Consejo Asesor de Honores y Distinciones, el cual, a propuesta de su Presidente, aprobará dentro del mes siguiente a su constitución el correspondiente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Los expedientes de aprobación, rehabilitación o modificación de símbolos heráldicos locales iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de este Decreto se ajustarán en cuanto a su resolución al procedimiento previsto en el mismo, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente celebrados en su tramitación, particularmente en lo referente a acuerdos adoptados por la Corporación correspondiente y a dictámenes emitidos por órganos consultivos.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

2.ª El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario oficial de Extremadura».

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## A N E X O

Criterios técnicos básicos a que deben  
ajustarse los símbolos locales

## 1.—Criterios generales

La investigación histórica ha de ser exhaustiva. En el caso de que no hubiere hechos históricos relevantes, es aconsejable incorporar al escudo armas parlantes.

Se evitará la reproducción íntegra de las armas de los antiguos señores o encomiendas del lugar, al menos cuando el escudo se organice en un sólo cuartel o campo, así como la inclusión de las armas propias del antiguo reino al que pertenecieron. Se procurará prescindir de elementos comunes en los escudos de una misma entidad territorial, salvo justificación histórica en contrario.

## 2.—Organización y disposición

La disposición de los escudos heráldicos tenderá a la máxima simplicidad, evitando la reiteración de motivos y procurando limitar los esmaltes a dos o tres, y como máximo dos colores y dos metales. Las figuras han de ser simbólicas, estilizadas y genéricas, de diseño sencillo, esquemático y representativo, prescindiendo de cualquier elemento innecesario para su identificación.

El escudo no llevará inscripciones, salvo que constituyan un elemento esencial, en cuyo caso se introducirán en una bordura. Las

figuras, salvo indicación en contrario, mirarán a la diestra del escudo. Fajas, bandas y barras, seguirán siempre el sentido de las piezas.

## 3.—Forma y proporciones

Se usará el escudo español, que es rectangular y redondeado en su parte inferior, de seis de alto por cinco de ancho (figura I).

## 4.—Blasonamiento

La descripción del escudo se ajustará a las normas y al léxico heráldico.

## 5.—Timbres y ornamentos exteriores

Como norma general el timbre de las armerías municipales será la corona real española, cerrada (figura I).

Se procurará prescindir de ornamentos exteriores. No se acolarán las cruces de las órdenes y corporaciones nobiliarias, ni se ornamentarán, al menos como principio, las armas de los escudos con cartelas, banderas, estandartes, soportes, tenantes, sostenes, divisas, trofeos y atributos concedidos a los ayuntamientos.

## 6.—Principios de vexilología

## 6.1. Proporciones:

El paño tendrá una proporción 2:3 (una vez y media más largo que ancho), o 2:2 (figura II).

## 6.2. Colores:

Se corresponderán con los esmaltes del escudo.

## 6.3. Soporte:

De seda o tafetán para el modelo oficial. Para otros usos podrán emplearse fibras sintéticas o papel.

## 6.4. Asta:

De madera o caña, con moharra, guardamano y regatón. La moharra y el guardamano pueden llevar el escudo o el elemento más representativo del mismo grabado en el guardamano, o de bulto redondo en la moharra.

## 6.5. Escudo:

De figurar el escudo, ha de ser completo y en el centro.

FIGURA I

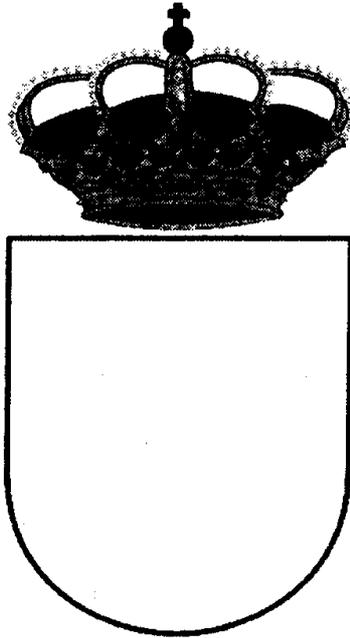
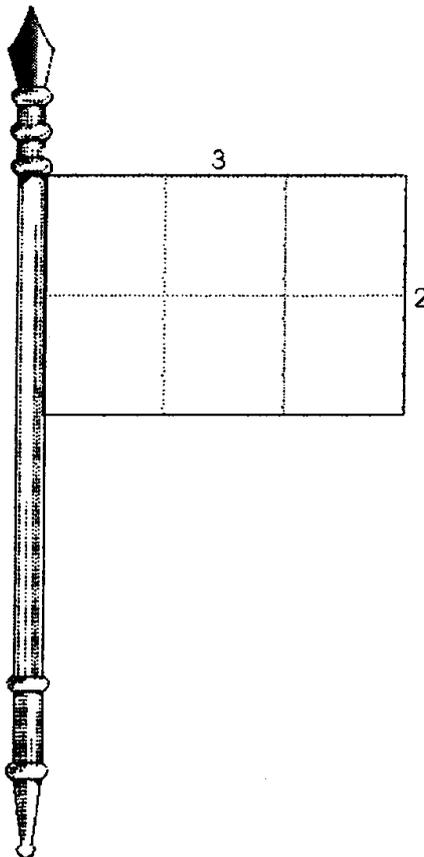


FIGURA II



*Decreto 64/2001, de 2 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 8/1987, de 10 de febrero, se reguló el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se prestó aprobación a la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

No obstante, la referida relación de puestos ha sido objeto de varias modificaciones puntuales con el fin de adecuar su configuración a las necesidades que han ido surgiendo por el transcurso del tiempo.

Por ello, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º-7 del Decreto 8/1987 ya citado, las retribuciones de este personal serán las que se determinen en la relación de puestos de trabajo, procede modificar nuevamente dicha relación con el fin de adecuar las retribuciones que tienen asignadas los puestos de «Secretario/Secretaria de Consejero/a» y de «Conductor de miembro del Consejo de Gobierno», al perfil funcional que en la actualidad caracteriza a dichos puestos de trabajo.

Es de aplicación el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, modificado por el Decreto 81/1996, de 4 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2001,

**D I S P O N G O**

**PRIMERO.**—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura en los siguientes términos: Los puestos de «Conductor/a de miembro del Consejo de Gobierno» se catalogan con nivel 22 de Complemento de Destino y sus retribuciones básicas serán las correspondientes a los funcionarios del Grupo B. Los puestos de «Secretario/a de Consejero/a» se catalogan con nivel 22 de Complemento de Destino.

**SEGUNDO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 65/2001, de 2 de mayo, por el que se crea la Reserva Regional de Caza «La Sierra».*

La cabra montés (*capra pyrenaica*), el elemento más original de la mastofauna ibérica, es una especie endémica de enorme prestigio en la caza mayor de ámbito mundial, lo cual ha motivado que sus trofeos alcancen altas cotizaciones.

El hábitat natural de este ungulado en Extremadura coincide con áreas de alta montaña de incuestionable valor natural, correspondientes al sector occidental de la Sierra de Gredos, donde las especiales circunstancias de orden físico, biológico y socioeconómico originan un núcleo con grandes posibilidades para su caza.

La gestión realizada por la Junta de Extremadura de ese núcleo territorial, declarado como Zona de Caza Controlada (mediante Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente de cinco de agosto de 1985, para Tornavacas, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla y Losar de la Vera, y de 10 de octubre de 1987, para Viandar de la Vera) y vigente como tal hasta el 31 de diciembre de 1999, ha permitido que en algunos sectores se alcance un desarrollo óptimo en las poblaciones y trofeos de cabra montés. De hecho, mientras que el primer censo realizado por la guardería adscrita a la zona de caza controlada arrojó una pesimista cifra de treinta y cinco ejemplares de cabra montés (sin distinción de sexo ni edad) los censos realizados quince años después han patentizado un sustancial incremento tanto en cantidad de individuos como en la calidad de sus trofeos, lo cual permite admitir sin reservas la recuperación de la especie en la zona.

Desde el uno de enero de 2000, sobre los terrenos que hasta entonces habían integrado la zona de caza controlada existe una suspensión de aprovechamientos cinegéticos, adoptada como medida cautelar hasta que se pudiera conceder una figura de régimen cinegético especial adecuada (Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 27 de diciembre de 1999).

Todos los factores peculiares descritos con anterioridad obligan a adoptar una figura jurídica que asegure la pervivencia en el tiempo del macho montés, con lo cual se mantendría la posibilidad de aportar beneficios tangibles a los habitantes de las poblaciones aledañas a la Sierra de Gredos y, en definitiva, se consagraría una deseable vinculación entre la caza de calidad, la conservación del medio natural y el mantenimiento de los usos humanos tradicionales.

La tipología que cuadra con los motivos expuestos es, sin duda, la de la Reserva Regional de Caza, concebida en el artículo 15 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura como un núcleo de excepcionales posibilidades cinegéticas, en atención a su orden físico y biológico, que se individualiza con la finalidad de promover, conservar, fomentar y proteger especies susceptibles de aprovechamiento cinegético.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de mayo de 2001.

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se crea la Reserva Regional de Caza denominada «La Sierra» sobre 13.010 hectáreas de los términos municipales de Tornavacas, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera y Viandar de la Vera. En concreto quedan adscritos los terrenos incluidos dentro de los siguientes límites:

NORTE: Desde el Puerto de Tornavacas, en la carretera N-110, siguiendo en sentido sureste la línea de cumbres divisoria entre Extremadura y Castilla y León, hasta la anticima suroeste del Cancho, donde concurre la linde entre Talaveruela y Viandar de la Vera con el término abulense de Navalonguilla.

ESTE: Desde la anticima Suroeste del Cancho, siguiendo en sentido sur del límite entre Talaveruela y Viandar de la Vera hasta su encuentro con el extremo suroriental de la propiedad «Sierra de Participes de Viandar», en contacto con el «Barranco de Talaveruela» y las «Marradas de Viandar».

SUR: Desde el extremo suroriental de la «Sierra de Participes de Viandar», siguiendo en sentido oeste el límite meridional de dicha propiedad hasta alcanzar y bordear el término de Losar de la Vera en los parajes de «Cerca del Pino», «Cerca de los Antones» y «Los Cañejales», para enlazar «La Garganta de Cuartos» y remontarla hasta el «Paraje de Vega Redonda», ascendiendo a partir de este punto en sentido oeste por la cuerda del Carrascal hasta el «Collado de Tripaseca» (1.437,96 m.s.n.m.), para enlazar en línea recta con los Poyalillos (1.575 m.s.n.m.) para seguir esta cuota hasta alcanzar la Garganta del Sargadero y desde allí hasta alcanzar la cuota (1.600 m.s.n.m.), en los límites de los términos municipales de Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara.

Desde este punto se continúa en sentido sur la linde entre los términos municipales de Losar de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, primero y Jarandilla de la Vera y Losar de la Vera hasta alcanzar la carretera EX-203.

OESTE: Desde el Collado de Miraelrío, en la carretera EX-203, siguiendo en sentido norte la linde oriental del término de Aldeanueva de la Vera, primero con Jarandilla y después con Guijo de Santa Bárbara, hasta alcanzar el Collado de los Canchos, donde concurren los términos de Aldeanueva, Guijo y Tornavacas, y continuando, primero en sentido oeste, por la divisoria de este último con Aldeanueva (hasta el Canchalillo Negro), y a continuación en sentido norte, por la linde con Jerte hasta la carretera N-110, remontándola hasta el Puerto de Tornavacas.

ARTICULO 2.º - La finalidad de la creación de esta reserva es la promoción, conservación, fomento y protección de la cabra montés de Gredos (*Capra pyreinaica shus. Victoriae*). En la medida en que quede asegurada esta finalidad, también se orientará a la crianza con fines de repoblación natural de otros terrenos cinegéticos en Extremadura, así como al aprovechamiento cinegético.

ARTICULO 3.º - En la reserva será aplicable la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto 130/2000, de 30 de mayo.

ARTICULO 4.º - La reserva será señalizada cinegéticamente según lo dispuesto en la normativa sobre la materia.

ARTICULO 5.º - La autorización de permisos en las modalidades ordinarias serán las establecidas en el Decreto 130/2000, de 30 de mayo. No obstante si no existiese suficiente número de cazadores de carácter local para asumir el cupo de acciones cinegéticas correspondientes a este grupo, el sobrante de los mismos pasarán a engrosar el cupo de los cazadores del grupo regional.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.—Se reconoce expresamente el levantamiento de la suspensión cautelar de los aprovechamientos cinegéticos de los terrenos a que hace referencia la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.—El órgano competente en materia de caza elaborará el plan cinegético para la presente anualidad, estableciendo las posibilidades cinegéticas del terreno, donde se determinará las modalidades de caza y capturas posibles a realizar tanto en modalidades ordinarias, como extraordinarias.

Si de este plan se desprendiese la posibilidad de incluir determinadas acciones cinegéticas de modalidades ordinarias en la oferta pública de caza, para el año 2001/2002, ésta podrá llevarse a efecto dando la oportuna información pública.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

***DECRETO 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural.***

En Extremadura, de los 4,1 millones de hectáreas que constituyen su territorio, alrededor de 2,2 millones, es decir más del 50%, lo ocupan los terrenos forestales. Estas superficies están cubiertas en mayor o menor grado de árboles, matorrales o formaciones herbáceas que sirven de hábitat a distintas poblaciones de la fauna silvestre y constituyen los ecosistemas forestales. Entre estos es de destacar 1,1 millones de hectáreas de superficies adehesadas, que forman el ecosistema más representativo de nuestra comunidad, caracterizado por haber estado sometido a una fuerte acción antropógena donde conviven el uso agrícola, ganadero y forestal, y que albergan una serie de valores naturales, sociales y culturales que es necesario fomentar.

Aunque del monte se obtienen importantes beneficios directos, como los derivados de aprovechamientos de madera, corcho, caza, pasto, etc., en realidad, la mayoría de los beneficios que se generan son indirectos o externalidades que repercuten en el conjunto de la sociedad, tales como la regulación del ciclo hidrológico, protección del suelo contra la erosión, retención del CO<sub>2</sub> atmosférico disminuyendo el efecto invernadero, mantenimiento y mejora de la biodiversidad, calidad del aire, etc. Por otra parte, el sector forestal sigue manteniendo una alta potencialidad de creación de puestos de trabajo y constituye uno de los denominados «yacimientos de empleo», sobre todo en zonas rurales deprimidas, donde contribuye de manera especial a fijar la población. En consecuencia resulta imprescindible diseñar nuevas medidas de fomento y asistencia técnica a la gestión forestal privada que compensen las externalidades ambientales producidas, principalmente derivadas de medidas

especiales de protección o limitaciones de usos en espacios naturales con algún grado de protección.

En este sentido, el Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural, ha vuelto a incidir en los principios que inspiraron la reforma de la política agraria común de 1992, en el sentido de acentuar la vertiente medioambiental de las actuaciones en las zonas rurales, pero sin olvidar, a su vez, que la política de desarrollo rural debe tener como objetivo restablecer y reforzar la competitividad y contribuir así al mantenimiento y creación de empleo en dichas zonas.

Para potenciar estas actividades, la administración regional ha introducido la medida 3.9. de Selvicultura en el Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006 Objetivo 1, aprobado por Decisión de la Comisión, de fecha 29 de diciembre de 2000. Es en este contexto donde se hace preciso la regulación de un régimen de ayudas para fomentar el desarrollo sostenible de los montes y la conservación de la biodiversidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de mayo de 2001.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Objeto**

El objeto de este Decreto es establecer en Extremadura, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, un régimen de ayudas para fomentar el desarrollo sostenible de los montes y la conservación de la biodiversidad.

**ARTICULO 2.º - Definiciones**

Se entiende por monte o terreno forestal la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedente de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueran objeto del mismo.

Se entiende por Red Natura 2000, a los efectos de lo previsto en este Decreto, aquellos lugares que componen la Red de Espacios Naturales de Extremadura y los clasificados conforme a lo establecido en las directivas 79/409 CEE, referente a la conservación de aves silvestres y 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, siempre que la aprobación y delimitación geográfica haya sido publicada con anterioridad a cada convocatoria que se realice.

Se entiende por Perímetros de Protección Prioritaria el territorio comprendido en un conjunto de términos municipales contiguos

con características forestales homogéneas y alto riesgo de incendios forestales.

#### ARTICULO 3.º - Líneas de actuación

Las líneas de actuación objeto de ayudas serán las siguientes:

A) Fomento y gestión sostenible de los montes públicos y privados contemplados.

B) Prevención de incendios forestales.

#### ARTICULO 4.º - Actuaciones objeto de ayuda

De acuerdo con las líneas recogidas en el artículo 3, las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda serán las siguientes:

A) Ayudas para el fomento y la gestión sostenible de los montes públicos y privados contemplados:

1.—Restauración de la cubierta vegetal en aquellos bosques destruidos por incendios, plagas, enfermedades o por catástrofes naturales.

2.—Trabajos de apoyo a la regeneración natural en zonas desarboladas o con baja densidad de arbolado.

3.—Trabajos selvícolas de mejora del arbolado y nuevas repoblaciones.

4.—Cambios de especie forestal arbórea en los eucaliptales, provenientes de consorcios y convenios establecidos con la Administración y que hayan sido rescindidos con anterioridad a cada convocatoria.

5.—La redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes que sean aprobados por la Administración Forestal.

6.—Plantaciones con especies de crecimiento rápido, en lugares adecuados para la producción intensiva de madera.

7.—Medidas de sensibilización forestal y de divulgación de técnicas forestales para la mejora de la biodiversidad.

B) Ayudas encaminadas a la prevención de incendios forestales según las prescripciones de los planes de prevención para cada Perímetro de Protección Prioritaria:

1.—Preparación y ejecución de infraestructuras preventivas que faciliten la rápida intervención en los incendios.

2.—Realización de trabajos de silvicultura preventivos de carácter lineal que disminuyan el riesgo de propagación de incendios.

#### ARTICULO 5.º - Superficie máxima e importe de las ayudas

Se limitará la superficie objeto de ayuda a un máximo de 50 hectáreas para cada tipo de trabajo. En el caso de medidas de sensibilización y divulgación forestal, así como las de redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes, la limitación de la ayuda será de 10.000 euros (1.663.860 pesetas).

La ayuda máxima por solicitud se fija en 60.000 euros (9.983.160 pesetas).

1.—En los terrenos de la Red Natura 2000, el importe máximo de las ayudas, expresado en porcentaje del importe de la inversión aprobada, será el siguiente:

a) El 85% para actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A1.—Restauración de la cubierta vegetal en aquellos bosques destruidos por incendios, plagas, enfermedades o por catástrofes naturales.

A2.—Trabajos de apoyo a la regeneración natural en zonas desarboladas o con baja densidad de arbolado.

b) El 75% para las actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A3.—Trabajos selvícolas de mejora del arbolado y nuevas repoblaciones.

A4.—Cambios de especie forestal arbórea en los eucaliptales, provenientes de consorcios y convenios establecidos con la Administración y que hayan sido rescindidos con anterioridad a cada convocatoria.

B1.—Preparación y ejecución de infraestructuras preventivas que faciliten la rápida intervención en los incendios.

B2.—Realización de trabajos de silvicultura preventivos de carácter lineal que disminuyan el riesgo de propagación de incendios.

c) El 50% para actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A5.—La redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes que sean aprobados por la Administración Forestal.

A6.—Plantaciones con especies de crecimiento rápido, en lugares adecuados para la producción intensiva de madera.

A7.—Medidas de sensibilización forestal y de divulgación de técnicas forestales para la mejora de la biodiversidad.

2.—En el resto del territorio el importe máximo de las ayudas, expresado en porcentaje del importe de la inversión aprobada, será el siguiente:

a) El 70% para actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A1.—Restauración de la cubierta vegetal en aquellos bosques destruidos por incendios, plagas, enfermedades o por catástrofes naturales.

A2.—Trabajos de apoyo a la regeneración natural en zonas desarboladas o con baja densidad de arbolado.

b) El 60% para las actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A3.—Trabajos selvícolas de mejora del arbolado y nuevas repoblaciones.

A4.—Cambios de especie forestal arbórea en los eucaliptales, provenientes de consorcios y convenios establecidos con la Administración y que hayan sido rescindidos con anterioridad a cada convocatoria.

B1.—Preparación y ejecución de infraestructuras preventivas que faciliten la rápida intervención en los incendios.

B2.—Realización de trabajos de silvicultura preventivos de carácter lineal que disminuyan el riesgo de propagación de incendios.

c) El 50% para actuaciones comprendidas en los apartados siguientes:

A5.—La redacción de proyectos y planes técnicos de ordenación y gestión de montes que sean aprobados por la Administración Forestal.

A6.—Plantaciones con especies de crecimiento rápido, en lugares adecuados para la producción intensiva de madera.

A7.—Medidas de sensibilización forestal y de divulgación de técnicas forestales para la mejora de la biodiversidad.

Tanto para el apartado 1 como para el 2, si las actuaciones para las que se solicitan ayudas están recogidas en un plan técnico de ordenación y gestión de montes aprobado por la Administración Regional, los porcentajes anteriormente citados se incrementarán en un 15%. En todo caso, el porcentaje total de la ayuda no superará el 85% del valor de la inversión.

#### ARTICULO 6.º - Beneficiarios

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas. Las ayudas con-

templadas en este Decreto se concederán a los titulares de las explotaciones forestales, excepto las referidas a la sensibilización y divulgación forestal, que podrán ser destinadas a asociaciones que persigan los objetivos señalados en el presente Decreto. A tal fin, la superficie objeto de ayudas deberá estar inscrita y actualizada a nombre del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con antelación a la solicitud de ayudas. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido teniendo la Administración expedita la vía de apremio.

1.—En el caso de las ayudas para fomento y gestión sostenible de los montes públicos y privados contemplados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, quedan excluidos los montes de titularidad pública no municipal.

2.—En el caso de las ayudas para la prevención de incendios forestales, la explotación deberá estar incluida dentro de los Perímetros de Protección Prioritaria y contar con un plan de protección aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

#### ARTICULO 7.º - Prioridades de actuación

Cuando en un ejercicio económico determinado el montante correspondiente a las ayudas solicitadas supere a lo consignado presupuestariamente para ese fin, se resolverán expedientes completos de ayudas hasta agotar el crédito presupuestario según los criterios de prioridad que a continuación se enumeran, y siguiendo en cada punto el orden de presentación de la solicitud.

1.—Expedientes con la superficie de actuación incluida en la Red Natura 2000.

2.—Expedientes referidos a explotaciones con planes técnicos de ordenación y gestión de montes aprobados por la Administración Regional.

3.—Expedientes que incluyan alguna de las dos líneas de actuación de prevención de incendios forestales señaladas en el apartado b) del artículo 4.

4.—Resto de expedientes.

#### ARTICULO 8.º - Gestión de las ayudas

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se procederá a la convocatoria de estas ayudas y se recogerá el procedimiento de tramitación, resolución y pago de las mismas, así como las condiciones técnicas exigibles en cada caso y la valoración de las distintas unidades de obra.

## ARTICULO 9.º - Organo competente

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto, encomendándose a la Dirección General de Medio Ambiente la gestión, tramitación y control de las ayudas recogidas en el mismo.

## ARTICULO 10.º - Condiciones de las ayudas

La ejecución de las actividades aprobadas deberá realizarse en los plazos marcados por la Administración, y en los lugares indicados al efecto. Han de cumplirse las disposiciones señaladas por la Administración. En ningún caso podrá variarse la localización de los trabajos auxiliados y debe comunicarse la finalización de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de que transcurran 20 días desde la finalización de los mismos; para su comprobación, certificación y abono. En el caso de que las actividades no se hayan terminado y comunicado la finalización en los plazos señalados, el beneficiario perderá el derecho a las ayudas concedidas.

Si circunstancias climáticas adversas o extraordinarias impidieran llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas en el plazo señalado, se podrá conceder una prórroga; previa solicitud razonada del interesado realizada en fecha anterior a la finalización del plazo. El tiempo máximo para resolver y notificar esta resolución será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En el caso de transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es estimatoria de la prórroga solicitada. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sólo podrá ser estimatoria.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.—Queda derogado el Decreto 71/1996, de 21 de mayo, por el que se establecía un régimen de ayudas para incentivar las acciones encaminadas al desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 67/2001, de 2 de mayo, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Título I «Principios Generales» de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, en su artículo 1.º determina que el objeto de la misma es regular el ejercicio de la Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de los ejercicios cinegéticos.

En esta misma Ley se clasifican los terrenos sometidos a Régimen Cinegético Especial, apareciendo como novedosos los Cotos Deportivos de Caza, definidos como aquéllos en los que el ejercicio de la caza tienen una naturaleza exclusivamente social y deportiva, en los que no se perseguirá el lucro.

En el artículo 43.º de la mencionada Ley se prevé que las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Agencia, hoy Dirección General de Medio Ambiente, en materia de recuperación, fomento y mejora de la riqueza cinegética, podrán contar con subvenciones que la Administración Regional pueda regular.

Mediante el Decreto 116/2000, de 16 de mayo, se estableció y reguló el régimen jurídico de las subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El citado Decreto derogó el anterior Decreto 30/1999, de 9 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha clasificado, atendiendo a las Directivas 79/409 CEE y 92/43 CEE, distintos lugares con especial riqueza faunística. Estas zonas, que formarán parte de la futura Red Natura 2000, componen la Red de Espacios Naturales de Extremadura, conforme a las Directivas Comunitarias 79/409 CEE, referente a la conservación de las aves silvestres, y 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la flora y fauna silvestre.

Se entiende necesario adaptar el Decreto 116/2000 a estas nuevas clasificaciones de manera que permita una mejor y ordenada gestión cinegética compatible con la riqueza natural de nuestra Co-

munidad Autónoma, convencidos de que la misma redundará en una mejora de este recurso natural, así como en la biodiversidad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2001,

## D I S P O N G O

### ARTICULO 1.º - Objeto

Por el presente Decreto se establecen y regulan el procedimiento y los criterios para la concesión de subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ARTICULO 2.º - Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas

Las actividades para las que pueden solicitarse las ayudas establecidas en este Decreto, así como la cuantía a conceder según la partida presupuestaria anual destinada a este fin serán las relacionadas en los puntos siguientes:

#### 2.1. Mejoras de hábitats consistente en:

a) Desbroces de matorral realizados de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se desbrocen dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de 5.000 m<sup>2</sup>, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies desbrozadas queden dispersas por todo el área de trabajo y rodeadas de zonas de matorral. La suma de las superficies desbrozadas supondrá entre un treinta y un cincuenta por ciento de la superficie total de la zona de trabajo.

b) Siembras: Todas las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero hasta el 31 de junio del año siguiente al de su realización.

b.1. Siembras extensivas, en parcelas con una superficie máxima de cinco hectáreas y sólo en terrenos con pendiente menor del ocho por ciento. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellas existirá una separación adecuada para conseguir los resultados previstos.

b.2. Siembras para alimentación de conejos, realizadas de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies

sembradas queden dispersas por toda la zona de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.2. Infraestructuras necesarias para una buena gestión cinegética, consistente en:

- a) Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- b) Construcción de vivares para conejos.
- c) Comederos.
- d) Bebederos.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.3. Control de predadores mediante método selectivo de perros en madriguera. El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.4. Vacunaciones y desinfección.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.5. Repoblaciones con especies cinegéticas y adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

En este caso el porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de las inversiones presentadas consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las especies objeto de repoblación no podrán ser aprovechadas cinegéticamente en un periodo mínimo de una temporada de caza y será obligatorio seguir las directrices que para estas repoblaciones dicte la propia Dirección General de Medio Ambiente.

### ARTICULO 3.º - Limitaciones a la cuantía

1.—La cuantía anual disponible para esta línea de ayudas será la determinada anualmente en la correspondiente orden de convocatoria, viniendo condicionada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.

2.—La cuantía destinada anualmente a este fin se establecerá respetando lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

3.—En ningún caso una sociedad podrá percibir en concepto de subvención, una cantidad superior a cuatrocientas mil pesetas.

4.—Las ayudas previstas en este Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

#### ARTICULO 4.º - Municipios incluidos en la Red Natura 2000

En los municipios incluidos en la Red Natura 2000, el porcentaje de la subvención podrá elevarse en un 15% sobre el porcentaje aplicado a cada actividad subvencionable.

#### ARTICULO 5.º - Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en el artículo 2.º del presente Decreto, las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores titulares de las autorizaciones administrativas de acotados de esta Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 6.º - Solicitudes

Las solicitudes de ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas cuyo modelo figurará en la correspondiente orden de convocatoria podrán presentarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida, en el Servicio Territorial de Cáceres o en el Servicio Territorial de Badajoz.

Igualmente, se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos y lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ARTICULO 7.º - Documentación a presentar

Junto con la solicitud de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) Cuestionario en modelo oficial donde se indiquen las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas.
- b) Planos a escala adecuada donde se reflejen las zonas de actuación
- c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado el estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas.
- d) Solicitud de autorización de repoblación cinegética, en su caso.

e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar actividades que afecten al uso del suelo.

f) Certificado original de la Administración de Hacienda Estatal, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado original de la Administración de Hacienda Autonómica, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

h) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite que la sociedad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

i) Declaración jurada de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir compulsadas.

#### ARTICULO 8.º - Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de este Decreto será el fijado en la correspondiente orden de convocatoria.

#### ARTICULO 9.º - Subsanación de errores y otras

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo de la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de igual texto legal.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de las características de las actividades solicitadas, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias.

#### ARTICULO 10.º - Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.ª Expedientes con más del 50% de la superficie de actuación solicitada incluida en la Red Natura 2000.

2.ª Nivel de desarrollo y coherencia de la memoria de actividades presentadas.

3.ª Viabilidad del proyecto.

#### ARTICULO 11.º - Resolución

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá y notificará las solicitudes en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la respectiva orden de convocatoria. La resolución que dicte pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, equivaldrá a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

#### ARTICULO 12.º - Plazo de ejecución de las actuaciones

Los beneficiarios deberán realizar las actuaciones previstas y para las que solicita la subvención antes de la fecha reseñada en la correspondiente orden de convocatoria.

La finalización de los trabajos será notificada por el beneficiario a la Dirección General de Medio Ambiente una vez realizadas y nunca más tarde de la finalización del plazo de ejecución determinado procediéndose a continuación, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, a la certificación de las actividades desarrolladas.

#### ARTICULO 13.º - Condiciones de la concesión de la subvención

La concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que se aporten, dentro del periodo establecido, la siguiente documentación:

a) Escrito de comunicación de la finalización de las actividades para poder proceder a la comprobación de las mismas, con el sello de la sociedad cinegética.

b) Fotocopia autenticada, u original, de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención. Las facturas deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 267/1995.

c) En el caso de repoblación cinegética, autorización del órgano competente.

d) Informe favorable de impacto ambiental del órgano competente, en el caso de actividades que lo requieran.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando no aportasen las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, previo requerimiento al interesado por un plazo de diez días para que aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, o se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efectos, previa audiencia del interesado, implicando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

#### ARTICULO 14.º - Pago de la subvención

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas, y vistas las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación requerida, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la adopción de la resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación así como la formulación de la propuesta de pago.

#### ARTICULO 15.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

#### ARTICULO 16.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que la Administración apreciara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar mediante la correspondiente resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 116/2000, de 16 de mayo, por el que se establece y regula el régimen de

subvenciones a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética en Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 68/2001, de 2 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al suelo urbanizable programado de la 2.ª etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes.*

Visto el expediente relativo a modificación número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al Suelo Urbanizable Programado de la 2.ª etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impli-

quen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 2 de noviembre de 2000.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 14 de noviembre de 2000.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 19 de abril de 2001.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2001

#### DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente la modificación número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al Suelo Urbanizable Programado de la 2.ª etapa y al sistema general de espacios libres de zonas verdes.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

### A N E X O

Los artículos 67, 68, 69, 70, 79, 80, 506, 509, 510 y 516 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

#### ARTICULO 67.—SECTORES CON APROVECHAMIENTO DE LA 2.<sup>a</sup> ETAPA.

Los sectores con aprovechamiento de la segunda etapa constan cada uno de ellos de las siguientes zonas:

- a) El Sector 0.2. y 3. consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar, residencial en edificio plurifamiliar entre medianeras, residencial en edificio plurifamiliar exento, zona verde y equipamiento comunitario educativo.
- b) El Sector 4. consta de zonas para residencial en parcela unifamiliar, residencial en edificio plurifamiliar exento, industria y zona verde.

#### ARTICULO 68.—SECTORES SIN APROVECHAMIENTO DE LA 2.<sup>a</sup> ETAPA.

No existe sector sin aprovechamiento de la segunda etapa. El sector denominado sector 0.2, se une al sector 3, en un único sector y las cargas previstas de los sistemas generales que se incluían en este sector 0.2. se reparten equitativamente entre los dos sectores de la 2.<sup>a</sup> etapa de actuación.

#### ARTICULO 69.—TRAMITE DE LA SEGUNDA ETAPA.

Con el fin de proporcionar las necesidades previstas con la oferta de suelo en el mercado libre, dosificar la gestión haciéndolo compatible con los recursos municipales y dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, el Ayuntamiento podrá admitir a trámite el desarrollo de la segunda etapa, aunque no se haya desarrollado la primera enfocada al desarrollo industrial y residencial extensiva aislada.

#### ARTICULO 70.—UNIDAD MINIMA DE ORDENACION, SUBPOLIGONACION

Se fija como unidad mínima de ordenación el Sector de manera que cada uno de ellos habrá de desarrollarse a través de un único Plan Parcial de Ordenación. A su vez cada Plan Parcial de Ordenación deberá ser desarrollado según el sistema de actuación que corresponda a cada caso de acuerdo con las especificaciones de la vigente Ley del Suelo y Reglamentos de aplicación.

Los Planes Parciales que se refieran a la calificación industrial pondrán la delimitación en polígonos y/o unidades de actuación de acuerdo con las especificaciones de la vigente Ley del Suelo.

En el resto de los sectores queda expresamente prohibida la posibilidad de subpoligonar las unidades de actuación, que habrán de desarrollarse en sectores completos. El suelo urbanizable programado se desarrollará en dos etapas, cada una de las cuales comprenderá los Planes Parciales, que en adelante se denominarán de la siguiente manera:

##### a) Primera etapa:

- Plan Parcial 1-A (industrial).
- Plan Parcial 1-B (industrial).
- Plan Parcial 2 (residencial).

##### b) Segunda etapa:

- Plan Parcial 0.2 y 3. (zona verde + equipamiento + residencial), denominado sector ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES.
- Plan Parcial 4 (zona verde + residencial), denominado sector ZONA VERDE-ARROYO DE DOÑA MARIA.

#### ARTICULO 79.—CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) USO: Plan Parcial de uso mixto para residencial en parcela, unifamiliar, residencial en edificio plurifamiliar entre medianeras, residencial en edificio plurifamiliar exento, zona verde y equipamiento.
- b) SUPERFICIE: Comprende un ámbito de 220.667,44 m<sup>2</sup> (doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados).
- c) EDIFICABILIDAD: Será proporcional a la máxima edificabilidad según su anterior situación urbanística de suelo urbanizable programado 2.<sup>a</sup> etapa respecto al número de viviendas, que suponía una superficie máxima edificable sobre rasante de 126.008 m<sup>2</sup> para 900 viviendas. Se fija una superficie máxima edificable sobre ra-

sante de 140.000 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta mil metros cuadrados) para 1.000 viviendas y los efectos computables que fijen las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación.

d) Número máximo de viviendas: 1.000 (mil) viviendas.

e) Condiciones del trazado y la ordenación: Es vinculante el esquema general de la ordenación en el trazado principal, mientras que para el trazado secundario es orientativa y no vinculante la solución contenida en la documentación gráfica de la presente modificación puntual.

Las dimensiones superficiales contenidas en la documentación gráfica son aproximadas y vinculantes en cuanto a los mínimos de:

— Zona de áreas libres (sistema de espacios libres de dominio y uso público y parque deportivo) de 35.554 m<sup>2</sup> (treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), de los cuales 7.554 m<sup>2</sup> (siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) corresponden a sistemas generales de espacios libres de dominio y uso público, y

— Zona de equipamiento educativo (docente) de 23.658 m<sup>2</sup> (veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), de los cuales 11.658 m<sup>2</sup> (once mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados) corresponden a sistemas generales.

f) CESIONES:

\* PARA SISTEMAS LOCALES: las totales correspondientes a sistemas locales e interiores del Plan Parcial, incluida la del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, que será cedido preferentemente en suelo de equipamiento comercial.

\* PARA SISTEMAS GENERALES:

—Zona de áreas libres 7.554 m<sup>2</sup> (siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) que corresponden a sistemas generales de espacios libres de dominio y uso público y

—Zona de equipamiento educativo (docente) 11.658 m<sup>2</sup> (once mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

g) SISTEMA DE ACTUACION: Por cooperación.

h) POLIGONACION: El Plan Parcial se desarrollará en un único polígono, quedando prohibida la poligonación del sector.

i) PARCELACION: La parcela mínima para los usos a desarrollar serán:

— Residencial en parcela unifamiliar: 105 m<sup>2</sup> (ciento cinco metros cuadrados) de superficie y 7,00 ml. (siete metros) de fachada.

— Residencial en edificio plurifamiliar entre medianeras, según clave

2. del suelo-urbano (residencial en ensanche): 80 m<sup>2</sup> (ochenta metros cuadrados) de superficie y 7,00 ml. (siete metros) de fachada y

— Residencial en edificio plurifamiliar exento, según clave 3.c. del suelo urbano (residencia extensiva abierta): 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados), de superficie y 10,00 ml. (diez metros) de fachada.

j) Aprovechamiento del sector: Será el obtenido por la aplicación de los coeficientes de homogeneización y parámetros descritos en la Memoria del P.G.O.U., así como por el resto de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

#### ARTICULO 80.—CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZONA VERDE-ARROYO DE DOÑA MARIA

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento, se establecen las siguientes condiciones particulares:

a) USO: Plan Parcial de uso mixto para residencial extensiva adosada (edificio unifamiliar), residencial extensiva abierta (edificio plurifamiliar exento), industria y zona verde.

b) SUPERFICIE: Comprende un ámbito de 111.441,70 m<sup>2</sup> (ciento once mil cuatrocientas cuarenta y un metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados).

c) EDIFICABILIDAD: No será superior a la máxima edificabilidad según su anterior situación urbanística de suelo urbanizable programado 2.ª etapa, esto es, de 63.648 m<sup>2</sup> (sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) como superficie máxima edificable sobre rasante y los efectos computables que fijen las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación.

d) Número máximo de viviendas: 410 (cuatrocientas diez) viviendas.

e) Condiciones del trazado y la ordenación: Es vinculante el esquema general de la ordenación mientras que para el trazado es orientativa y no vinculante la solución contenida en la documentación gráfica de la presente modificación puntual.

f) Zona de áreas libres: Deberá contar con una superficie mínima de 36.000 m<sup>2</sup> (treinta y seis mil metros cuadrados) para sistema de espacios libres de dominio y uso público y parque deportivo, de los cuales 24.000 m<sup>2</sup> (veinticuatro mil metros cuadrados) corresponden al sistema general de espacios libres de dominio y uso público.

g) CESIONES:

\* PARA SISTEMAS LOCALES: Las totales correspondientes a sistemas

locales e interiores del Plan Parcial, incluida la del diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del sector, que será cedido preferentemente en suelo de equipamiento comercial.

\* PARA SISTEMAS GENERALES:

— Zona de áreas libres: 24.000 m<sup>2</sup> (veinticuatro mil metros cuadrados) que corresponden a sistemas generales de espacios libres de dominio y uso público.

h) Sistemas de actuación: Por cooperación.

i) POLIGONACION: El Plan Parcial se desarrollará en un único polígono, quedando prohibida la poligonación del sector.

j) PARCELACION: La parcela mínima para los usos a desarrollar serán:

— Residencial en parcela unifamiliar: 105 m<sup>2</sup> (ciento cinco metros cuadrados) de superficie y 7,00 ml. (siete metros) de fachada.

— Residencial en edificio plurifamiliar exento, según clave 3.c. del suelo urbano (residencial extensiva abierta): 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados) de superficie y 10,00 ml. (diez metros) de fachada, y

— Zona de industria, según clave 4 del suelo urbano (industria en casco): 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados) de superficie y 20,00 ml. (veinte metros) de fachada

k) Aprovechamiento del sector: Será el obtenido por la aplicación de los coeficientes de homogeneización y parámetros descritos en la Memoria del P.G.O.U., así como por el resto de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

ARTICULO 506.—PARCELA MINIMA.

En desarrollo de residencial en ensanche del suelo urbanizable, la parcela mínima contará con las características mínimas que estén establecidas para la clave 2. RESIDENCIAL EN ENSANCHE del suelo urbano (art. 418 y 419) de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

ARTICULO 509.—CONDICIONES GENERALES.

En desarrollo de residencial extensiva del suelo urbanizable se estará según las determinaciones mínimas establecidas para la clave 3. RESIDENCIAL EXTENSIVA del suelo urbano, excepto:

— Las condiciones de parcela mínima en la clave 3b de extensiva aislada y no retranqueada, con una superficie mínima de 105 m<sup>2</sup> (ciento cinco metros cuadrados) y un frente de fachada mínimo de 7,00 ml. (siete metros) y

— Las condiciones de retranqueos, superficie de ocupación máxima

y superficie máxima construible, cuyas definiciones serán las establecidas en el Plan Parcial de Ordenación.

ARTICULO 510.—CLASIFICACION.

Se consideran las 3 categorías previstas para residencial extensiva en suelo urbano, dos de ellas se refieren a vivienda unifamiliar retranqueada o no de sus linderos (claves 3.a/3.b) y la tercera a edificación en bloque de tipo abierto (3.c.):

— Categoría 3.a. Aislada retranqueada.

— Categoría 3.b. Aislada no retranqueada.

— Categoría 3.c. Abierta.

ARTICULO 516.—CONDICIONES GENERALES

— En suelo urbanizable de desarrollo residencial: En desarrollo de industria en casco del suelo urbanizable, se estará según las determinaciones mínimas establecidas para la clave 4. Industria en casco, del suelo urbano, en todos los conceptos urbanísticos recogidos en los arts. 437 a 445, ambos inclusive, de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

— En suelo urbanizable de desarrollo industrial: Serán de aplicación todas las determinaciones establecidas para la clave 4. Industria en casco, de suelo urbano, excepto en lo que se refiere a los artículos siguientes.

*DECRETO 69/2001, de 2 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al enclave 5.E «Arroyo de D.<sup>a</sup> María» del suelo urbano, zona enclave.*

Visto el expediente relativo a modificación número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al enclave 5.E «Arroyo de D.<sup>a</sup> María» del Suelo Urbano, zona enclave, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen

una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 28 de junio de 2000.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 21 de agosto de 2000.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 22 febrero de 2001.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 2 de mayo de 2001.

#### D I S P O N G O

1.º) Aprobar definitivamente la modificación número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta al enclave 5.E «Arroyo de D.ª María» del suelo urbano, zona enclave.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de Anexo comprensivo de la normativa urbanística resultante de la presente modificación, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

#### A N E X O

Los artículos 42, 154, 155.bis, 447, 448 y 449.e de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

Art. 42.—ARROYO DE DOÑA MARIA (5.E):

Cumplirá las siguientes condiciones el enclave completo.

- 1) Ajustarse en todo al diseño grafiado en los planos de la modificación puntual n.º 33.
- 2) Ajustarse en todo al aprovechamiento y usos consignados en el art. 449.e). REFORMADO, cuya redacción se adjunta en el presente documento.
- 3) Ceder al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los espacios libres consignados en la documentación gráfica (zonas verdes y viales), e inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no se podrá obtener licencia de urbanización ni de obra nueva.
- 4) El sistema de actuación será por COOPERACION.

Art. 154.—Queda sin valor este artículo relativo a la caducidad automática del régimen urbanístico aplicable al enclave, en función de las consideraciones del art. 155.bis. PLAZOS.

Art. 155.bis.—PLAZOS: Se suprime este artículo relativo a los plazos especificados en los artículos anteriores, al no considerarse la caducidad del suelo urbano y no estar sujeta su actuación a plazos predeterminados.

Art. 447.—CLASIFICACION.

Por la singularidad de los enclaves se consideran tantas categorías como enclaves; estas son:

- 1) Categoría 5.a.: Plaza de la Estación. Uso básico: Residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos. Uso prohibido: Industrial.
- 2) Categoría 5.b.: Manzana Profunda: Uso básico: Residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos. Uso prohibido: Industrial.
- 3) Categoría 5.c.: Charco del Bicho. Uso residencial.
- 4) Categoría 5.d.: C/. Ramón y Cajal. Uso residencial.
- 5) Categoría 5.3.: Arroyo de doña María. Uso básico: Residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos. Uso prohibido: Industrial.
- 6) Categoría 5.f.: Plan Parcial de Ordenación Cuña Industrial: Uso industrial, desarrollado mediante Plan Parcial de Ordenación.
- 7) Categoría 5.g.: Camino de Magacela. Uso básico: Residencial. Usos tolerados: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos. Uso prohibido: Industrial.

#### Art. 448.—CONDICIONES PARTICULARES.

Las condiciones particulares de alineaciones y rasantes, alturas, retranqueos, ocupación, superficie máxima construible, etc., se deducen de la documentación gráfica del Plan General y de las modificaciones puntuales correspondientes, como mínimo de escala 1/2.000, y de las grandes magnitudes especificadas en el artículo siguiente.

Por ello, simplemente se detallan las grandes magnitudes del enclave completo, y los usos básico, tolerados y prohibidos, que junto a las Condiciones Generales Estéticas de la Edificación vienen a regular toda la futura edificación de dichos enclaves.

#### Art. 449.e.—CATEGORIA 5.3.: ARROYO DE DOÑA MARIA.

- Superficie total: 25.503 m<sup>2</sup> (veinticinco mil quinientos tres metros cuadrados).
- Superficie ocupación por la edificación: 14.393 m<sup>2</sup> (catorce mil trescientos noventa y tres metros cuadrados).
- Superficie ocupada por viario de uso público (cesión): 4.596 m<sup>2</sup> (cuatro mil quinientos noventa y seis metros cuadrados).
- Superficie ocupada por zonas verdes de uso público (cesión): 6.514 m<sup>2</sup> (seis mil quinientos catorce metros cuadrados).
- Superficie construible total máxima sobre rasante: 30.531 m<sup>2</sup> (treinta mil quinientos treinta y un metros cuadrados).
- Edificabilidad en parcela neta s/rasante: 1,19715 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Densidad de viviendas por hectárea para el enclave: 119 viv/ha (ciento diecinueve viviendas por hectárea).
- Número máximo de viviendas en el enclave: 305 (trescientas cinco viviendas).
- Usos:
  - \* Básico: Vivienda.
  - \* Tolerados: Comercial, oficinas, hostelero y equipamientos.
  - \* Prohibidos: Industrial.
- Alturas de la edificación sobre rasante: Según definición del Estudio de Detalle, con una altura máxima de tres (3) plantas sobre rasante, y con unas alturas máximas de las aristas de coronación de 9,60 m. (nueve metros y sesenta centímetros).
- Plazas de aparcamiento: Su previsión será según las condiciones del art. 450: Usos de la edificación. Clave. 5. Gráfica de enclaves.
- Normativa de aplicación: Será de aplicación la normativa urbanística de la zona 2. RESIDENCIAL EN ENSANCHE, a excepción de los usos en la edificación, que serán de aplicación los del art. 450: USOS DE LA EDIFICACION. Clave 5. Gráfica de enclaves, con las limitaciones de uso anteriores.
- Tolerancias: Las superficies de ocupación por la edificación y ocupada por viario y zonas verdes de uso público (cesión), tendrán una tolerancia de +/- 2% sobre la superficie ocupada por la edificación.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

### *DECRETO 70/2001, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Villar del Rey».*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por

las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de inundaciones, en época de lluvias, y malos olores en época estival, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la actuación en cuatro zonas, a fin de encauzar los arroyos que discurren por el casco urbano, complementado con obras de saneamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 30 de enero de 2001.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 28 de febrero de 2001 (D.O.E. n.º 28, de 8 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Sabina Pilo González, quien ha sido oportunamente informada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2001,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Villar del Rey», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*DECRETO 71/2001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público en el año 2001.*

La Junta de Extremadura mantiene como principal objetivo de su política la generación de más empleo en la Comunidad, contribuyendo así a aumentar el nivel de bienestar de nuestros ciudadanos. A tal fin, se han articulado una serie de medidas derivadas de los acuerdos plasmados en el IV Plan de Empleo e Industria firmado con los agentes económicos y sociales y con la FEMPEX; entre

ellas, tiene singular relevancia la que tiene como finalidad la de dinamizar los recursos locales orientados al empleo.

Siguiendo las orientaciones de la Unión Europea, es necesario profundizar en acciones que estimulen el desarrollo de las potencialidades existentes en el ámbito local. Los recursos locales deben jugar un papel dinamizador de su entorno; por ello, estas ayudas al empleo público deben incidir de forma especial en aquellas actividades que fomentan los nuevos yacimientos de empleo, el desarrollo de recursos emergentes y la inserción laboral de colectivos de desempleados especialmente desfavorecidos, como es el de mayores de cuarenta y cinco años.

En este marco de intervención, y siguiendo precedentes anteriores, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones, con la finalidad de posibilitar contrataciones públicas.

De nuevo con esta medida se pretende reducir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que fomentar el empleo en el mercado de trabajo local aumentando las posibilidades de inserción de los desempleados a través de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales. Asimismo se pretende promover la contratación en nuevos yacimientos de empleo.

Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura a través del Programa Operativo FSE-Extremadura 2000-2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2001,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento del empleo de desempleados mayores de 18 años en la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán participar en esta acción de empleo los Ayuntamientos, las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades que así lo soliciten.

**ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables**

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo (Anexo IV) que afectan a Extremadura, profundizando en fórmulas de inserción integradas que produzcan efectos multiplicadores de la política de empleo.

**ARTICULO 4.º - Financiación de las ayudas**

Para la contratación de desempleados mayores de 18 años se concederá una subvención por importe de 1.050.000 pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado que se contrate por las citadas Corporaciones Locales, a jornada completa y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo. La cuantía restante del coste total de la contratación será aportada por las Corporaciones Locales, siendo esta aportación igual o superior al 20% de este coste total de cada contrato. Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

Estas ayudas, contempladas en el IV Plan de Empleo, serán financiadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, mediante el Programa Operativo 2000-2006, disponiendo a tal fin de un presupuesto de seiscientos setenta y siete millones setecientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (677.774.500 ptas. 4.073.506,78 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 19.03.322A.760, Códigos de Proyectos 200019030046 y 200019030021, y de aquellos fondos que a lo largo del presente ejercicio se vayan incorporando a estos efectos según las disponibilidades presupuestarias.

**ARTICULO 5.º - Requisitos de las ayudas previstas**

1.—Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Extremadura, debiendo garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Tendrán prioridad para ser contratados los desempleados de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente Decreto. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

2.—De acuerdo a las prioridades establecidas en el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados mayores de cuarenta y cinco años que tengan la consideración de parados de larga duración y que hayan agotado las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva Corporación Local se determinen. De éstas y otras circunstancias, las Corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado, inscrito en el INEM, con una antigüedad acumulada de al menos 90 días, a lo largo del presente año, anteriores a la efectiva contratación. No serán admitidas las personas empleadas que, sin embargo, se encuentren inscritas en la correspondiente oficina del INEM en situación de demanda de mejora de empleo.

3.—Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

**ARTICULO 6.º - Solicitud**

1.—Las Corporaciones Locales citadas en el artículo 2 e interesadas en participar en esta acción, podrán solicitar la ayuda mediante el formulario que se acompaña a este Decreto (Anexo I), dirigiéndose a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo, Paseo de Roma, s/n., Mérida, y acompañando una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

2.—La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Corporación debiendo, en todo caso, dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

3.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

4.—La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable, respecto al empleo financiado por el Fondo Social Europeo, así como lo previsto en el presente Decreto.

**ARTICULO 7.º - Plazos**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

#### ARTICULO 8.º - Distribución de las ayudas

En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección las variables de paro en relación con la población, trabajadores eventuales agrarios, el tiempo de desempleo, la contratación de personas pertenecientes al colectivo de desempleados mayores de cuarenta y cinco años que hayan agotado prestaciones así como el fomento de actividades en los nuevos yacimientos de empleo.

No obstante lo anterior, en todo caso, a cada Entidad solicitante se le garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

#### ARTICULO 9.º - Adjudicación de las ayudas

1.—La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución de la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. La resolución se dictará en el plazo máximo de 3 meses y pondrá fin a la vía administrativa.

2.—La no resolución expresa en el plazo máximo para resolver equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—La notificación de las ayudas a que se hace referencia en este Decreto se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ARTICULO 10.º - Pago

1.—Para proceder al libramiento de las ayudas las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Trabajo certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar —de acuerdo con las características expresadas en la solicitud— y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, la antigüedad en la condición de desempleado certificada

por el INEM y la fecha de contratación. Dichas certificaciones se presentarán según modelo previsto en este Decreto (Anexo II).

Igualmente se incluirá una declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

2.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 30 de septiembre, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

3.—El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

4.—Junto con las certificaciones, y como documentación inexcusable previa al pago, se remitirá el Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación según el modelo del Anexo V. El modelo del cuestionario será suscrito por el trabajador y la Corporación Local contratante en triplicado ejemplar, manteniendo en poder de los mismos su copia respectiva y enviando a la Consejería de Trabajo otra de las copias.

5.—Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 70% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Trabajo la certificación y los cuestionarios a que se refieren el presente artículo.

b) El 30% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 12.

#### ARTICULO 11.º - Incidencias

Cuando se produjesen renuncias del personal contratado o alguna otra incidencia ajena a la voluntad de la Corporación Local, ésta podrá optar por contratar un nuevo trabajador o bien minorar y reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la ayuda correspondiente a dicho contrato.

Si opta por la contratación de un nuevo trabajador, ésta deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días naturales, cumpliendo los mismos requisitos del contrato inicial, incluido el tipo de ayuda por el que se subvenciona, hasta completar, al menos, los 12 meses que en ella se contemplan.

De producirse tales incidencias, la Corporación Local lo comunicará a la Consejería de Trabajo dentro del plazo antes indicado, debiendo acompañar la certificación final justificativa del gasto realizado.

La falta de contratación y comunicación dentro del plazo improrrogable anteriormente establecido determinará bien la revocación total de la ayuda concedida por la referida contratación y el reintegro de la misma, o bien la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

#### ARTICULO 12.º - Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos y con anterioridad al 15 de octubre del año 2002, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Trabajo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III.

#### ARTICULO 13.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

3.—Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4.—Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica estadística a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

#### ARTICULO 14.º - Información y publicidad

1.—Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de la ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo.

2.—Al ser una medida cofinanciada por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias, respecto a las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 4 del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejera de Trabajo para dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

**ANEXO I**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Trabajo.



**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

**Datos de la Corporación Local**

Corporación Local o Entidad: .....	Cif/Nif: .....
Dirección: .....	
Localidad .....	C.P.: .....

**Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores**

Número de Contrataciones:
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales): .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto /2.001, de de de 2.001, regulador de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de ..... pesetas por la contratación de ..... trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto de convocatoria y Normativa Comunitaria aplicable.

En , a de de 2.001

Firma EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**Documentos que se acompañan:**

- Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar

**ANEXO II**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Trabajo.

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS**

D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/a ..... de  
.....

**CERTIFICA**

1. Que por Resolución de la Consejera de Trabajo de ..... de ..... de 2.001, se concedió una ayuda de ..... pesetas para la contratación de ..... desempleados (de los que ... son mayores de 45 años que han agotado prestaciones), financiada por el Fondo Social Europeo.
2. Que con fecha ..... se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Antigüedad en Desempleo (*2)	Area Funcional Contratación (*3)	Fecha Contratación

(\*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético.

(\*2) Se expresará en días.

(\*3) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura.
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de ..... pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de ..... pts. (mayor o igual al 30% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en ..... a .... de ..... de 2.001.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Trabajo.

**CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS**

D/Dª..... Secretario/a ..... de .....

**CERTIFICA:**

Que por resolución del Consejero de Trabajo de ... de ..... de 2.001, se concedió una ayuda de ..... pts., para la contratación de ..... desempleados, financiada por el Fondo Social Europeo.

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación		Coste total (inc.S.Social) (*1)
		Desde	Hasta	
<b>Total</b>				

(\*1) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Vº.Bº.  
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

## ANEXO IV

## NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

## EDUCACION

EDUCADORES SOCIALES. Coordinarán actividades sociales normalizadoras para personas con problemas de marginación, toxicomanías, etc., y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

MONITORES DE EDUCACION AMBIENTAL Y TIEMPO LIBRE. Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

AUXILIARES ESCOLARES.—Actuarán como personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos y discapacitados.

## AYUDA A DOMICILIO

AUXILIARES DE PUERICULTURA, JARDIN DE INFANCIA para la atención y educación de la primera infancia.

AUXILIARES DE GERIATRIA. Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles, entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

AUXILIARES DE ENFERMOS. Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

## VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS

AGENTES DE BARRIO. Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana; están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

AGENTES DE MANTENIMIENTO. Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

## TRANSPORTE

AGENTES DE SEGURIDAD en los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y discapacitados.

CONDUCTORES encargados del traslado entre municipios.

## CULTURA

ASESORES INFORMATICOS. Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

GESTORES CULTURALES Y TECNICOS DEL PATRIMONIO LOCAL. Evaluarán la viabilidad de las iniciativas turísticas, establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y el turismo en el municipio.

GUIAS CULTURALES Y TURISTICOS, incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

## RESTAURADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL

## MEDIO AMBIENTE

AGENTES ECOLOGICOS. Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

ESPECIALISTAS EN RESIDUOS.—Se encargarán de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.



**ANEXO V**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Trabajo.



**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO**  
**CUESTIONARIO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (1)**

CORPORACIÓN LOCAL: (2)	Código Postal:	<input style="width:90%" type="text"/>
------------------------	----------------	--

**1.- Identificación del Beneficiario (3)**

NOMBRE. (4).....D.N.I./N.I.F. (5).....	
DOMICILIO: (6) C/..... nº..... Localidad .....	TFNO: (7)

**2.- Datos del Beneficiario**

LUGAR DE NACIMIENTO: (8).....	FECHA: ...../...../.....
EDAD AL INICIO DE LA CONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> mayor de 25 años <input type="checkbox"/> menor de 25 años	
SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	PADECE MINUSVALÍA: (9) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
CARGAS FAMILIARES (nº personas) (10) <input type="checkbox"/> hijos <input type="checkbox"/> ascendientes <input type="checkbox"/> minusválidos <input type="checkbox"/> otros	
NIVEL ESTUDIOS: (11) <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios Primarios/EGB <input type="checkbox"/> BUP/FP/ESO <input type="checkbox"/> Universitarios	

**3.- Datos de la Contratación**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ...../...../.....	MODALIDAD: (12).....
NIVEL EXIGIDO DE ESTUDIOS: (13):.....	AREA FUNCIONAL: (14).....
GRUPO PROFESIONAL: (15).....	ANTIGÜEDAD COMO DESEMPLEADO: (16).....
CONTRATACIONES ANTERIORES (Nº): (17) <input type="text"/>	Fecha extinción última contratación ...../...../.....

**4.- Datos del anterior puesto de trabajo del contratado**

DURACIÓN: <input type="checkbox"/> Indefinida <input type="checkbox"/> Temporal	Modalidad: (18).....
CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ANTERIOR CONTRATO: (19).....	
NIVEL DE ESTUDIOS EXIGIDO: (13).....	GRUPO PROFESIONAL: (15).....
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ...../...../.....	FECHA DE FINALIZACIÓN ...../...../.....
EMPRESA CONTRATANTE (20).....	ACTIVIDAD ECONÓMICA (21).....

Fdo. Por la Corporación Local  
Contratado/a

Fdo. El Trabajador/a

### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO V**

- (1). LOS APARTADOS SOMBRADOS DEL CUESTIONARIO SERÁN CUMPLIMENTADOS POR LA CORPORACIÓN LOCAL, Y LOS APARTADOS SIN SOMBRAR POR EL BENEFICIARIO.
  - (2). AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES, POBLADOS, PEDANÍAS Y MANCOMUNIDADES.
  - (3). LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SE SOLICITAN PARA SU INCLUSIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EXCLUSIVAMENTE, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN OBJETO DE EXPLOTACIÓN INFORMATIZADA AJENA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS.
  - (4). DOS APELLIDOS Y NOMBRE.
  - (5). CUALQUIERA DE LAS DOS IDENTIFICACIONES.
  - (6). DIRECCIÓN DE CONTACTO PARA LAS COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
  - (7). Nº DE TELÉFONO DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES Y ENCUESTAS DE SEGUIMIENTO.
  - (8). MUNICIPIO Y PROVINCIA.
  - (9). MINUSVALÍA OFICIALMENTE RECONOCIDA.
  - (10). Nº DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO FAMILIAR.
  - (11). SEÑALAR EL NIVEL DE ESTUDIO SUPERIOR CONSEGUIDO.
  - (12). MODALIDAD DE CONTRATO A JORNADA COMPLETA SUSCRITO.
  - (13). SEGÚN LA CLASIFICACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA INSTRUCCIÓN Nº 11, EL NIVEL MÍNIMO EXIGIDO PARA LA CONTRATACIÓN.
  - (14). AREA FUNCIONAL SEGÚN LA INDICACIÓN DEL ART. 3º DE ESTE DECRETO.
  - (15). INDICAR EL GRUPO AL QUE PERTENECE, DENTRO DE LOS 11 GRUPOS DE COTIZACIÓN POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DE LA BASE DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
    - 1.- Ingenieros y licenciados.
    - 2.- Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados.
    - 3.- Jefes Administrativos y de taller.
    - 4.- Ayudantes no titulados.
    - 5.- Oficiales administrativos.
    - 6.- Subalternos.
    - 7.- Auxiliares Administrativos.
    - 8.- Oficiales de Primera y Segunda.
    - 9.- Oficiales de Tercera y especialistas.
    - 10.- Peones.
    - 11.- Trabajadores menores de 18 años.
  - (16). ANTIGUEDAD ACREDITADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
  - (17). CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE HAYA PRESTADO SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONTRATANTE.
  - (18). INDICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TEMPORAL, Y EN SU CASO, TIPO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.
  - (19). SEGÚN LOS MOTIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. (Despido improcedente o disciplinario, Renuncia, Terminación de Contrato). CAUSAS TECNOLÓGICAS, ETC.
  - (20). RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.
  - (21). INDICAR LA SECCIÓN A LA QUE PERTENECE:
    - A. Agricultura y Ganadería.
    - B. Pesca.
    - C. Industrias Extractivas.
    - D. Industria Manufactura.
    - E. Electricidad, gas y agua.
    - F. Construcción.
    - G. Comercio, reparaciones.
    - H. Hostelería.
    - I. Transporte y comunicación.
    - J. Intermediación financiera.
    - K. Inmobiliarias y alquiler.
    - L. Admon. Pública, defensa y S.S.
    - M. Educación.
    - N. Actividades Sanitarias y Servicios Sociales.
    - O. Otras actividades sociales.
    - P. Personal doméstico.
    - Q. Organismos extraterritoriales.
    - z. Sin empleo anterior.
-

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en este Organismo.*

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 28, del día 8 de marzo de 2001) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo cumplimiento de la tramitación exigida en el artículo 19 del citado Decreto 43/1996, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 49.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 68.e) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre, tiene a bien dictar la siguiente

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO: Adjudicar el puesto de trabajo al funcionario/a señalado en el Anexo a la presente resolución y dar publicidad al mencionado nombramiento.

SEGUNDO: La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 4 de mayo de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

#### A N E X O

Convocatoria: Resolución de 5 de marzo de 2001

(Diario Oficial de Extremadura de 8 de marzo de 2001)

Puesto adjudicado: Número de orden 1. Puesto: Código RTP PFR0317 Universidad de Extremadura. Localidad: Badajoz. Jefe/a del Area Jurídica. Nivel 28. Grupo: A. Complemento Específico Anual: 2.185.068 ptas. Adscripción a Administración: A4. Cuerpo o Escala: Ex11. Tipo de Puesto: N. Titulación Académica: Lcdo. en Derecho. Horario Especial.

Puesto de procedencia: Junta de Extremadura. Consejería de Presidencia. Gabinete Jurídico. Letrada. Nivel 27. Localidad: Mérida.

Datos personales de la adjudicataria: Apellidos y nombre: Durán Aznal, Julia. Número de Registro de Personal: 698724235 A2500. Grupo A. Cuerpo o Escala: Titulares Superiores. Especialidad: Letrados. Situación: Servicio Activo.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 285, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 391/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 391 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 24 de julio de 2000 en expediente sancionador SEPC 00394 del año 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 90.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 285 de 2000, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 18 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 288, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 394/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 394 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres de fecha 18 de abril de 2000 en expediente sancionador SEPC 00406 del año 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 100.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 288 de 2000, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 12, de 20 de enero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 416/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 416 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª Gregoria Vadillo Durán, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 5 de julio de 2000 dictada en expediente sancionador SEPC 00114 del año 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.001 ptas. por infracción de la normativa reguladora de las licencias y horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 12 de 2001,

de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Gregoria Vadillo Durán, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

*RESOLUCION de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de abril de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7, apartado 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley Gene-

ral Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de ptas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

## C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Pro-

gramas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la [Nombre de la Comunidad] se compromete a aportar la cantidad total de noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil ochenta y siete (97.833.087) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/es Local/es, ésta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 73.829.404 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.653.683 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 10.410.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000 pesetas.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de sesenta y nueve millones ciento trece mil seiscientos ochenta y seis (69.113.686) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 45.110.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 6.653.686 pesetas.

3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 10.410.000 pesetas.

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 6.940.000 pesetas.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora Gral. de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ; la Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), ANA GARRIDO CHAMORRO.

#### A N E X O

1.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA EDUCACION FAMILIAR Y ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO

2 0 0 0

1) Programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en: Mancomunidad «La Serena», Jaraíz de la Vera, Talayuela, Miajadas, Navalmoral de la Mata, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Agrupación Campiña Sur, Olivenza, Trujillo, Mancomunidad Vegas Bajas Gadiana, Mérida, Montijo, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Los Santos de Maimona, Mancomunidad Sierra Hornachos, Mancomunidad Las Hurdes, Zafra, Agrupación Cámara Este Mérida, Agrupación Siberia II, Logrosán, Agrupación Las Villuercas, Mancomunidad Lácara Norte, Mancomunidad Zona de Barros, Agrupación Zona Sur, Mancomunidad La Vera, Mancomunidad Ribera Fresnedosa, Mancomunidad San Marcos, Llerena, Agrupación Vegas Altas II.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	73.829.404 ptas.
Aportación M.T.A.S. ....	45.110.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	73.829.404 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	45.110.000 ptas.

2.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

2 0 0 0

1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en: Mancomunidad La Serena, Navamoral de la Mata, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Villanueva de la Serena, Campiña Sur, Trujillo, Mérida, Montijo, Mancomunidad Sierra Hornachos, Zafra y Comarca Este de Mérida.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	6.653.686 ptas.
Aportación M.T.A.S. ....	6.653.683 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	6.653.683 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	6.653.683 ptas.

3.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE ORIENTACION Y/O MEDIACION FAMILIAR.

2 0 0 0

1) Programa de Mediación y Orientación Familiar de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma.....	10.410.000 ptas.
Aportación M.T.A.S. ....	10.410.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma.....	10.410.000 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	10.410.000 ptas.

4.—APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALI-

ZACION DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCE VIOLENCIA FAMILIAR.

2 0 0 0

1) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar. Ambito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma.....	6.940.000 ptas.
Aportación M.T.A.S. ....	6.940.000 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma .....	6.940.000 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	6.940.000 ptas.

TOTAL DE LAS APORTACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.....	97.833.087 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	69.113.686 ptas.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

## A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid, a 28 de diciembre de 2000.

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28/4/2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el art. 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2191/1984, de 8 de febrero; 1063/1985, de 19 de junio, y 412/1989, de 21 de abril; y Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, tiene una dotación de 127.815.411 ptas.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

NOVENO.—Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo

de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la realización de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el Anexo de este Convenio.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la aportación total de siete millones setecientos nueve mil setecientos diecinueve (7.709.719) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2000, aportará la cantidad de siete millones setecientos nueve mil setecientos diecinueve (7.709.719) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

OCTAVA.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DECIMA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

UNDECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

DUODECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DECIMOTERCERA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ; la Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), ANA GARRIDO CHAMORRO.

#### A N E X O

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCION EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS.

2 0 0 0

1) Programa experimental para la mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil:

Aportación Comunidad Autónoma..... 7.000.000 de ptas.

Aportación MT y AS..... 7.000.000 de ptas.

2) Intervención con familias en situación de malos tratos (Mérida):

Aportación Comunidad Autónoma..... 709.719 ptas.

Aportación MT y AS..... 709.719 ptas.

Total aportación MT y AS..... 7.709.719 ptas.

Total aportación Comunidad Autónoma..... 7.709.719 ptas.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 25 de abril de 2001, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad: Banco Mapfre.*

Visto el escrito presentado en esta Consejería, por el Banco Mapfre, por el que se pone en conocimiento la integración del BANCO MAPFRE en CAJA MADRID, operando a partir de la fecha como una sola Entidad con el n.º de código 2038, circunstancia por la que el BANCO MAPFRE cesará su actividad como Entidad Colaboradora con el n.º de código 0063.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura, y de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección Gral. de Ingresos,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se procede a cancelar la autorización número 26, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la entidad BANCO MAPFRE.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006838-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1,

solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Empalme a realizar en cable subterráneo M.T. cercano a C.T. «Archivo» de la línea 13,2 KV. «Sur» de la STR «Cáceres I».

Final: Empalme a realizar en cable subterráneo M.T. cercano a C.T. «Picadero» de la línea 13,2 KV. «Sur» de la STR «Cáceres I».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,468.

Emplazamiento de la línea: Plaza del Socorro, C/. Francisco Godoy, C/. Sandes y C/. Trujillo.

Presupuesto en pesetas: 6.750.757.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-006838-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 20 de abril de 2001,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando y declarando, en concreto,  
de utilidad pública el establecimiento de  
la instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-006831-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: 1) Apoyo n.º 2018 de L.A.M.T. 13,2 KV «Losar» de la STR «Robledo».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Robledillo de la Vera.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,253.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Fuente Vieja», recinto «Fuente Vieja», en Robledillo de la Vera.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Robledillo de la Vera. Recinto «Fuente Vieja», en Robledillo de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 3.956.103.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006831-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 20 de abril de 2001,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando y declarando, en concreto,  
de utilidad pública el establecimiento de  
la instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-006083-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. «Palacio de Godoy».

Final: C.T. «Concordia».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,013.  
 Emplazamiento de la línea: Calle Zapatería.

Presupuesto en pesetas: 362.416.  
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.  
 Referencia del expediente: 10/AT-006083-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 25 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000245-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 13,200/220,000/20,000/380,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.  
 Emplazamiento: Cáceres. C/. Reyes Huertas, en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.584.454.  
 Finalidad: Aumento de potencia y mejora de instalaciones.  
 Referencia del expediente: 10/AT-000245-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 25 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005876-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica n.º 1 existente de la línea «Berzocana» de la S.T.R. «Cañamero».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navezuelas.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Apoyo: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 1.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Paraje «Las Viñas», en Navezuelas.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 20,000/400,000/230,000.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.  
 Emplazamiento: Navezuelas. Paraje «Las Viñas», en el Navezuelas.  
 Presupuesto en pesetas: 12.309.326.  
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.  
 Referencia del expediente: 10/AT-005876-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 25 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000,  
 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación  
 del Territorio de Extremadura, por la que que  
 se aprueban definitivamente las  
 Normas Subsidiarias de Planeamiento  
 Municipal de Ceclavín.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín.
2. Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,  
 MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
 JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y  
TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 42/2001, seguido a instancia de D.ª Antonia María Verde Caldera sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 42/2001, seguido a instancias de D.ª Antonia María Verde Caldera, sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por la especialidad de Servicios a la Comunidad y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Intervención Sociocomunitaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 40/2001, seguido a instancia de D.ª María del Puerto Hernández*

*Martín sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 40/2001, seguido a instancias de D.ª María del Puerto Hernández Martín, sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Biología y Geología y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por la especialidad de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2001, seguido a instancia de D.ª Eva María Moriel Jiménez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por

el procedimiento abreviado con el n.º 54/2001, seguido a instancias de D.ª Eva María Moriel Jiménez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Educación Primaria, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2001, seguido a instancia de D. Antonio Llerena Mancha sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número n.º 39/2001, seguido a instancias de D. Antonio Llerena Mancha, sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Matemáticas, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 36/2001, seguido a instancia de D. José Manuel Salguero Gómez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 36/2001, seguido a instancias de D. José Manuel Salguero Gómez, sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de inglés, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCC. DE VELEZ RUBIO (ALMERIA)

*EDICTO de 1 de diciembre de 2000, sobre procedimiento de jurisdicción voluntaria 69/2000.*

D. José Gabriel Alvarez López, Juez de Primera Instancia de Vélez Rubio (Almería)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 69/2000 se sigue a instancia de MARIA JOSEFA MORENO GARCIA expediente para la declaración de

fallecimiento de D. ANTONIO VALERIANO MORENO QUESADA, natural de Garrucha (Almería), vecino de Vélez Rubio, Pza. de la Encarnación, n.º 8, de 93 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en los años de la Guerra Civil Española (1936 al 1939), en el transcurso del Frente de Extremadura, no teniéndose de él noticias desde tales fechas, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídas en el plazo de quince días.

Vélez Rubio, a 1 de diciembre de 2000.

EL JUEZ

LA SECRETARIA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Manuel Luis Cristina Da Silva.*

No habiendo sido posible notificar a D./D.ª MANUEL LUIS CRISTINA DA SILVA con último domicilio conocido en la C/. El Molino, n.º 23, de Valverde del Fresno (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 023/01, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer recurso de alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de abril de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

*RESOLUCION de 25 de abril de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Manuel Luis Cristina Da Silva.*

No habiendo sido posible notificar a D./D.ª MANUEL LUIS CRISTINA DA SILVA con último domicilio conocido en la C/. El Molino, n.º 23 de Valverde del Fresno (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 047/01, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

(modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer recurso de alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 25 de abril de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «Equipos de medida y comunicación de las presas de la Junta de Extremadura», número Expte.: 12-05-531A-623.00-0011-2001.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-05-531A-623.00-0011-2001.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de equipos de medida y comunicación de las presas de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Se especifica en pliego de características técnicas.
- d) Plazo de Ejecución: Dos meses a partir de la firma del contrato.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.874.485 ptas. (59.346,85 euros).

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede conforme a lo expuesto en el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382 657.
- e) Telefax: 924 382 935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Trascurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.jun-taex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.jun-taex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 27 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

***ANUNCIO de 26 de abril de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida.***

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Baldíos», se han intentado sin resultado positivo las Notificaciones Personales a los titulares de las parcelas catastrales que aparecen en el siguiente listado, al ignorarse el domicilio postal de los propietarios.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio, a fin de que se personen en las sesiones de Apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades y que darán comienzo a las 11 horas del próximo 9 de mayo del presente año, junto al Puente Romano, a la entrada por Avenida de Portugal.

**TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA**

Polígono	Parcela	Titular
73	7	Ibáñez Burguera, Salvador
73	3	Ibáñez Burguera, Salvador
75	6	Gutiérrez Almendro, Joaquín
75	40	Vidal Sancho, José
75	23	
75	26, 27	Calvo Palomo, Fernando
75	73, 74, 75	Lorenzo Iglesias, Antonio
75	154, 155	Macías López, Santiago
78	204	Agajardo García, Serafín
78	202	CB Hermanos García Gajardo
78	203	
78	363	
78	419	
78	392	
86	1	
86	323	
86	380	Dirección General de Ganadería
73	11	Moreno Gil, Francisco
73	13	García Plaza, Antonio
73	14	Galán Puerto, Teodoro
73	18, 12	Acosta Montejano, Joaquín
73	23	Espadilla Martínez, Andrés
73	24	Capote González, Angel
73	57	
73	78	
73	80	
73	15	Dirección General de Ganadería
78	390	
85	1	

85	2	García Brisela, José Joaquín
85	3	
85	4	
85	5	
85	6	
85	7	
85	8	Pacomia Fernández, Vicente
85	9	
85	10	
85	15	
85	32	Gutiérrez Almendro, Daniel
85	305	
85	308	

Mérida, a 26 de abril de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

***ANUNCIO de 3 de mayo de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.***

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION: A las 10,00 horas del día 17 de mayo de 2001 en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente s/n., Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario complementar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para

la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

c) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que las explotaciones destinatarias están calificadas sanitariamente o pertenecen a una ADS.

5) FORMA DE ADJUDICACION: La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, sin presencia de animales, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas. Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumpli-

mentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

e) El movimiento de los animales estará igualmente sujeto a las demás medidas cautelares adoptadas en relación con la fiebre aftosa.

7) IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A.

8) EFECTOS Y REGIMEN: Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 3 de mayo de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

#### ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
<b>HEMBRAS REPRODUCTORAS PORCINO IBÉRICO</b> Nacidas en OCTUBRE de 2000	11	CINCO (5)	50.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>HEMBRAS REPRODUCTORAS PORCINO IBÉRICO</b> Nacidas en OCTUBRE de 2000	1	CUATRO (4)	40.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>HEMBRAS REPRODUCTORAS PORCINO DUROC-JERSEY</b> Nacidas en OCTUBRE de 2000	18	DOS (2)	20.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>MACHOS REPRODUCTORES PORCINO DUROC-JERSEY</b> Nacidos en OCTUBRE de 2000	13	DOS (2)	20.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>MACHOS REPRODUCTORES PORCINO IBÉRICO</b> Nacidos en MARZO de 2000	2	UNO (1)	15.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>MACHOS REPRODUCTORES PORCINO IBÉRICO</b> Nacidos en SEPTIEMBRE de 1999	2	UNO (1)	15.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>MACHOS REPRODUCTORES PORCINO DUROC-JERSEY</b> Nacidos en MARZO de 2000	2	UNO (1)	15.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001
<b>MACHOS REPRODUCTORES PORCINO DUROC-JERSEY</b> Nacidos en SEPTIEMBRE de 1999	1	UNO (1)	15.000 ptas./lote	CENSYRA	19 de mayo 2001

**CENSYRA:** Ctra de San Vicente s/n. BADAJOZ

Teléfono (924) 27 09 12

FAX: (924) 27 19 18

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO*****ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-015545.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: L.S.M.T. entre C.T. Las Termas 1 y C.T. Jardines Hipódromo.

Final: L.S.M.T. entre C.T. Las Termas 1 y C.T. Jardines Hipódromo.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,021.

Emplazamiento de la línea: C/. Nueva construcción (solar antiguas instalaciones Campsa), en el T.M. de Mérida.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.030.

Emplazamiento: Mérida. C/. Nueva Construcción (solar antiguas instalaciones Campsa), en Mérida.

Presupuesto en pesetas: 7.446.522.

Finalidad: Ampliación y mejora de las instalaciones en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015545.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de abril de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015542.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo metálico n.º A-420060 de la línea aérea de M.T. a 20 KV. a C.T. Los Almendros (46575) desde el C.T. Nuevo Salto Lobón (62161).

Final: C.T. Lobón 1 (46539).

Término municipal afectado: Lobón.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,053.

Emplazamiento de la línea: Paseo del Pico, en el T.M. de Lobón.

Presupuesto en pesetas: 1.637.227.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015542.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de abril de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015543.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Badajoz. Fca. anexa al Km. 5 de la Ctra. BA-200 entre Badajoz y Valverde de Leganés, en Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 748.386.

Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica en la zona por construcción de nuevas viviendas.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015543.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de abril de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015544.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo metálico n.º A-420047 de la línea aérea de M.T. a 15 KV. a C.T. Villas N.M. (47701).

Final: C.T. Corchera 3 (46242).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,317.

Apoyo: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre las calles Valle del Jerte y Vega del Alagón, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 5.480.616.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de una nueva urbanización.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015544.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de abril de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.519.**

Se hace saber que por D. Francisco J. Cabanillas Duarte, con domicilio social en Badajoz, C/. Hermanos Segura Covarsí, n.º 2, 7.º E, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 25 minutos del día 13 de febrero de 2001, instancia solicitando permiso de investigación para pizarras y demás recursos de la Sección C), con una extensión de 99 cuadrículas mineras, con el nombre de «Villa Isa-

bel» al que ha correspondido el número 12.519, estando enclavado en el término municipal de Alburquerque, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	7º 05' 40"	39º 12' 40"
1	7º 00' 40"	39º 12' 40"
2	7º 00' 40"	39º 10' 20"
3	7º 01' 40"	39º 10' 20"
4	7º 01' 40"	39º 11' 20"
5	7º 02' 20"	39º 11' 20"
6	7º 02' 20"	39º 10' 20"
7	7º 05' 40"	39º 10' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 99 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 10 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 17 de abril de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del expediente P01/2001 «Contratación cobertura de seguros personales».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: P01/2001.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación cobertura de seguros personales.

**3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:**

Concurso: Abierto.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 13.000.000 de ptas. (78.131,57 euros).

**5.—ADJUDICACION:**

- a) Fecha: 23 de marzo de 2001.
- b) Contratista: Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.400.000 ptas. (74.525,50 euros).

Mérida, a 17 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

**ACUERDO de 6 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-015510.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: 1.º) Apoyo n.º 5051 (proyectado), de la L.A.M.T. a 13,2 KV., «Torviscal», de la S.T.R. «Santa Amalia». 2.º) Apoyo F.L. n.º 6 (proyectado).

Final: 1.º) Apoyo F.L. n.º 6 (proyectado). 2.º) C.T. (proyectado).

Términos municipales afectados: Santa Amalia y Don Benito.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,790.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Valdehornillos y traseras C/. Ebro, en los TT.MM. de Santa Amalia y Don Benito.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Valdehornillos. Traseras C/. Ebro, en los TT.MM. de Santa Amalia y Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 3.887.102.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015510.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 6 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE  
L.A.M.T. 13,2 KV, R.S.M.T. Y C.T.  
EN VALDEHORNILLOS (BADAJOZ)  
RELACION DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCION							
Nº	Paraje (Pol/Par)	Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		Zanja			C.T.
					Nº	M2	M	M2	Long. zanja (M)	Anch. zanja (M)	Prof. zanja (M)	
1	17/5003 17/5018	Regadio	Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia	Plaza de España, 1 Santa Amalia	4	3,84	468	1872	-	-	-	-
2	-	-	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Camino Gral nº 1 y Canal Secundario nº 4	Avda. de Badajoz, s/n Don Benito	-	-	44	176	-	-	-	-
3	118/9	Regadio	Francisco Mayoral Pino	c/ Rentería, 3, 5º B Pasaje de San Pedro. Guipuzcoa	1	1,37	194	776	-	-	-	-
4	Urbano	-	Excmo. Ayuntamiento de Don Benito	Plaza de España, 1 Don Benito	1	1,37	-	-	44	0,35	0,70	12

**ACUERDO de 21 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-010177-015538.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: P.H. en «A» n.º 5096 (existente) de la línea 20 KV. «Quintana» de la STR «Castuera».

Final: Torre metálica n.º 5099 (existente) de la línea 20 KV. «Quintana» de la STR «Castuera».

Término municipal afectado: Quintana de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,406.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 1.785.700.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de un instituto de estudios en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015538.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 21 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Nº	FINCAS					PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
								Cantidad	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>
1	20	9.007	Dehesa	Quintana de la Serena	ERIAL	Excmo. Ayto. Quintana de la Serena	Pza. de España, nº 3. Quintana de la Serena (Badajoz)	0	0	12	48
2	20	9.007	Dehesa	Quintana de la Serena	CAMINO	Excmo. Ayto. Quintana de la Serena	Pza. de España, nº 3. Quintana de la Serena (Badajoz)	0	0	8	32
3	20	9.007	Dehesa	Quintana de la Serena	ERIAL	Excmo. Ayto. Quintana de la Serena	Pza. de España, nº 3. Quintana de la Serena (Badajoz)	0	0	65'5	262
4	20	-	Dehesa	Quintana de la Serena	LÍNEA TELEFÓNICA	Telefónica	Avda. Enrique Segura Otaño nº 7. Badajoz	0	0	0'5	2
5	20	63	Dehesa	Quintana de la Serena	Higueras	Dña. Ana M <sup>a</sup> Blázquez Barquero	c/ Laguna. Quintana de la Serena (Badajoz)	1	1	93	372
6	20	34	Dehesa	Quintana de la Serena	Labor	D. Pedro Tejado Martín	c/ Reyes Huertas, nº 9. Quintana de la Serena (Badajoz)	1	1'21	85	340
7	20	33	Dehesa	Quintana de la Serena	Labor	D. Juan Luis Valor Bravo	c/ Ramón y Cajal, nº 87. Quintana de la Serena (Badajoz)	1	1'67	27	108
8	20	33	Dehesa	Quintana de la Serena	Labor	D. Juan Luis Valor Bravo	c/ Ramón y Cajal, nº 87. Quintana de la Serena (Badajoz)	0	0	62	248

Nº	FINCAS					PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
								Cantidad	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>
9	24	9.011	Dehesa	Quintana de la Serena	Ctra. Ronda Este Circunv. (BA-112)	Dip. Prov. de Badajoz - Fomento - Red Viaria	c/ Felipe Checa, nº 22. Badajoz	0	0	52'5	212
10	24	-	Dehesa	Quintana de la Serena	LÍNEA TELEFÓNICA	Telefónica	Avda. Enrique Segura Otaño nº 7. Badajoz	0	0	0'5	2

*ACUERDO de 23 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 10/AT-005866-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Ma-

teria de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

## LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2037-1 de la línea de M.T. a 13,2 KV. «Circunvalación 2» de la STR «Moraleja».

Final: C.T. «Cañada n.º 6».



**ACUERDO de 23 marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006914-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Clavel».

Final: C.T. «Pío».

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,263.

Emplazamiento de la línea: C/. Clavel, Damas, del Aguas, Travesía del Agua y Onésimo Redondo.

Presupuesto en pesetas: 5.659.744.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006914-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles erro-

res, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 23 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ACUERDO de 26 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006923-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Empalmes a realizar en línea subterránea existente a 13,2 KV. entre los CC.TT. «Hernán Cortés», «Plaza Gregorio Bravo» en Valencia de Alcántara.

Final: C.T. proyectado, en Avda. de Extremadura.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,710.

Emplazamiento de la línea: C/. Hernán Cortés, C/. Canalejas y Avda. de Extremadura.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/20,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.  
Emplazamiento: Valencia de Alcántara. Avda. de Extremadura.

Presupuesto en pesetas: 4.530.907.  
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.  
Referencia del expediente: 10/AT-006923-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 26 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la*

*que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Encauzamiento en Zahinos».*

Para la ejecución de la obra «ENCAUZAMIENTO EN ZAHINOS» es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 25 de enero de 2001, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 23 de abril de 2001.—El Director Gral. de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2001010 ENCAUZAMIENTO EN ZAHINOS

TERMINO MUNICIPAL : JEREZ DE LOS CABALLEROS (0607000) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	7/4A, B	SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO DE ZAHINOS CTRA. VALENCIA, S/N ZAHINOS BADAJOZ	300	ENCINAR				
			11.430	SERV.PASO FE-01				
			11.430	OCUP.TEMP.FE-01				
000002/00	7/77A, B	SOCIEDAD CIVIL EL PROGRESO DE ZAHINOS CTRA. VALENCIA, S/N ZAHINOS BADAJOZ	25	ENCINAR				
			150	SERV.PASO FE-01				
			150	OCUP.TEMP.FE-01				
TOTAL METROS EXPROPIACION :							23.485	

EXPEDIENTE : OBR2001010 ENCAUZAMIENTO EN ZAHINOS

TERMINO MUNICIPAL : ZAHINOS (0615900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	7/1-A	BORRALLO SANCHEZ, MANUEL C/ HUERTAS, 65 ZAHINOS BADAJOZ	260	LABOR SECANO				
			1.400	SERV. PASO C-01	PARED PIEDRA 1ª	50, Ml		
			1.400	OCUP.TEMP C-01				
TOTAL METROS EXPROPIACION :							3.060	

**RESOLUCION de 27 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro «Adquisición de maquinaria para la conservación de carreteras».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SUM2001033.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: «ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA CONSERVACION DE CARRETERAS».
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones técnicas.
- c) División por lotes y número: Ver Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria. C/. Pisa, s/n. Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Quince (15) días a partir de la firma del contrato.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 14.300.000. pesetas. (85.944,73 euros).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: No procede.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800, MERIDA.
- d) Teléfono: 924 38 13 00.
- e) Telefax: 924 38 12 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliegos.**

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 28 de mayo de 2001.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800, Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/. Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de junio de 2001.
- e) Hora: 10.00.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet: [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO):** No procede.

Mérida, a 27 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

---

**ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican

en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Expediente número: 0026-CC/01.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JESUS HIGUERA GARCIA. NIF: 3119923-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alvargomez de Ciudad Real, 14, 6 DR. Guadalajara.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como Salto de Valdecañas en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: De apercibimiento hasta 100.000 ptas. De apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

----

Expediente número: 0026-CC/01.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JESUS HIGUERA GARCIA. NIF: 3119923-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alvargomez de Ciudad Real, 14, 6 DR Guadalajara.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como Salto de Valdecañas, en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De apercibimiento hasta 100.000 ptas. De apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0028-CC/01.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JAVIER JARA JIMENEZ. NIF: 04209104-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cuba, 1-3.º-D, Talavera de la Reina.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje co-

nocido como Salto de Valdecañas, en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Sanción: De apercibimiento hasta 100.000 ptas. De apercibimiento hasta 601,01 euros.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

---

Expediente número: 0028-CC/01.

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JAVIER JARA JIMENEZ. NIF: 04209104-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cuba, 1-3.º-D, Talavera de la Reina.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 18 de febrero de 2001, en el paraje conocido como Salto de Valdecañas, en el término municipal de Valdecañas del Tajo, incumpliendo lo previsto en el art. 24.1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: De apercibimiento hasta 100.000 ptas. De apercibimiento hasta 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio

que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

---

**ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Expediente número: 0092-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ERNESTO RAMIRO CORDOBA. NIF: 51685461-E.

Ultimo domicilio conocido: Alcalá, 326-3.º-B. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,30 horas del día 1 de mayo de 2000, en las márgenes del Pantano de Gabriel y Galán, en terreno perteneciente al término municipal de Zarza de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0121-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: CARLOS ROBERTO QUINTERO SENDIN. NIF: 53175845-Y.

Ultimo domicilio conocido: Rúa Barcelona, 41, 6.º C. Vigo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 16,50 horas del día 18 de mayo de 2000, en el lugar conocido como Las Nogaledas, en terreno perteneciente al término municipal de Navaconcejo, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0113-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARIA MONSERRAT VELEZ ANTERO. NIF: 35064027-K.

Ultimo domicilio conocido: La Coruña, 4-AT. 1.º Girona.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 8,40 horas del día 14 de mayo de 2000, en las proximidades del lugar conocido como Finca Quesera, en terreno perteneciente al término municipal de Membrió, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0112-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: CARLOS LORENZO VIDAL. NIF: 38547144-N.

Ultimo domicilio conocido: La Coruña, 4-AT, 1. Girona.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 8,48 horas del día 14 de mayo de 2000, en las proximidades del lugar conocido como Finca Quesera, en terreno perteneciente al término municipal de Membrió, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

cas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACERES.

Expediente número: 0107-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ENRIQUE JOSE CASTILLO CARRASCO. NIF: 08922273-K.

Ultimo domicilio conocido: Pinosol, 15-B-3. Málaga.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 12,00 horas del día 15 de mayo de 2000, en las márgenes del Pantano de Valdesalor, en terreno perteneciente al término municipal de Cáceres, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACERES.

Expediente número: 0051-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: JOSE DIEZ RODRIGUEZ. NIF: 5.231.864-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24-1.º A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 20 de febrero de 2000, en el lugar conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabeza del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACERES.

Expediente número: 0050-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARIA BEGOÑA PEREZ NUÑEZ, NIF: 394.527-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24, A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 20 de febrero de 2000, en el lugar conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabeza del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACERES.

Expediente número: 0071-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. NIF: 07857123-T.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Estación, 13-2.º, Dcha. Berlanga de Duero.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 23 horas del día 20 de abril de 2000, en el paraje conocido como «Santa Marina», en terreno perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0067-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: ELVIRA RODRIGUEZ ZOIDO. NIF: 05369229-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Pintor Murillo. Móstoles.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,40 horas del día 20 de abril de 2000, en el paraje conocido como «Santa Marina», en terreno perteneciente al término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo establecido en el art. 4, del Decreto de la Junta de Extremadura 170/1999, de 19 de octubre.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a

disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0059-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MIGUEL PALACIOS VALVERDE. NIF: 06976943-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Volga, 1-1.º, Pta. 5. Cáceres.

Hechos imputados: Practicar acampada libre un total de cinco personas en una caravana a las 13,05 horas del día 19 de marzo de 2000, en la cola del Pantano de Alcántara y en terreno perteneciente al término municipal de Garrovillas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACE-RES.

Expediente número: 0003-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARTA RAMIRO MUÑOZ. NIF: 52.889.992-C.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de Blimea, 8-3.º C. Rivas Vacía (Madrid).

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 14,30 horas del día 8 de enero de 2000, en el lugar conocido como Garganta «El Cristo», en terreno perteneciente al término municipal de Jarandilla de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20

de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción Leve.

Sanción: 40.000 Ptas. 240,40 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. CACERES.

---

**ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Expediente número: 0272-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: JUAN ALONSO ESQUIDEZ. NIF 53.132.319-L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Historias de la Radio, 1-3-5-A. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 31 de julio de 1999, en el lugar conocido como «Garganta de Minchones», en terreno perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de

marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

---

Expediente número: 0239-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: JUAN CARLOS PEREZ MELCAR. NIF: 12.239.790-H.

Ultimo domicilio conocido: C/. Caamaño, 47. Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,45 horas del día 18 de julio de 1999, en las márgenes del Pantano de las Cumbres, en terreno perteneciente al término municipal de Ahigal.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0237-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: ANTONIO CAÑAS GOMEZ. NIF: 50.960.599-M.

Ultimo domicilio conocido: Plaza Mariana Pinera, 5-1.º B. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 12,00 horas del día 16 de julio de 1999, en el lugar conocido como «La Pesquera», en terreno perteneciente al término municipal de Jerte.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0200-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: VERONICA VANESA GOYE RUIZ. NIF: 7.601.601-D.

Ultimo domicilio conocido: C/. Angelita Capdevielle, Bloque 6, 3-A. Cáceres.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,40 horas del

día 20 de junio de 1999, en el Pantano de Valdesalor, en terrenos pertenecientes al término municipal de Cáceres.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0186-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: DIEGO DE LA FUENTE ALONSO. NIF: 9.253.762-B.

Ultimo domicilio conocido: Paseo de Zorrilla, 320-bajo. Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 13,55 horas del día 29 de mayo de 1999, en el Embalse de las Cumbres, en terreno perteneciente al término municipal de Ahigal.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según

la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0092-CC/99.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: MARTA LOPEZ SANCHEZ. NIF 18.998.123-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Fundidores, 8. Toledo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 1,40 horas del día 2 de abril de 1999, en las márgenes del Pantano de Gabriel y Galán, en terreno perteneciente al término municipal de Zarza de Granadilla.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas. 240,40 euros.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo, Sección de Turismo, calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Sierra de Fuentes.*

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Te-

rritorial a instancia de D.ª Isabel Delgado Florencio, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Sierra de Fuentes, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª Isabel Delgado Florencio, sita en C/ Colón, n.º 10 a la C/. Conquistadores, n.º 1, en Sierra de Fuentes».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 18 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 23 de abril de 2001, de citación para práctica de notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28:1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

-Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.

-Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

-Organo responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación..

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes

debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16
- Mérida: Plaza de Santa María, 5
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA

#### Nombre y apellidos

LOS COVOS SDAD. COOP. - D.N.I.: F-06183925  
 FERNANDEZ BLANCO MANUEL ELADIO - D.N.I.: 33.971.915  
 RAP-OIL S.L. - D.N.I.: B-06219810  
 ALVAREZ CAMPOS BARTOLOME - D.N.I.: 8.806.358  
 CASABLANCA GOMEZ JOSE LUIS - D.N.I.: 8.670.104  
 CENTROWAGEN S.L. - D.N.I.: B-06103188  
 GOLF GUADIANA S.A. - D.N.I.: A-06135362  
 REMEZA S.A - D.N.I.: A-06066872  
 INTERNAL. NEGOC. ELECTRON. CIA EXT. - D.N.I.: B-06243679

### PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLASICO

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, del Secretario del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, por la que se anuncia licitación de la asistencia técnica, mediante concurso por el procedimiento abierto.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretario del Patronato

c) Número de expediente: A.T.02/2001

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Iluminación, sonido, maquinaria escénica, montaje de decorados y carga-descarga, así como transporte, limpieza y mantenimiento de camerinos y escenarios; reparación y puesta a punto de todo el material de iluminación, sonido e infraestructuras del Festival; adecuación de los accesos y espacio público del recinto, para los espectáculos de la XLVII Edición del Festival de Teatro Clásico.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Teatro Romano de Mérida
- d) Plazo de ejecución: 62 días.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 26.000.000 de pesetas (156.263,15 euros)

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación.

En metálico a través de las C/c del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, Caja Badajoz: 2010.0011.00.0027057904 ó Caja de Extremadura: 2099.0086.65.0070030589. Mediante aval bancario.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida
- b) Domicilio: C/. Muza, 40 (Sala Trajano)
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 - Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 30 41 71
- e) Telefax: 924 - 31 26 11
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categorías). No se requiere.

**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 de mayo de 2001, hasta las 12 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida.
  - 2.ª Domicilio: C/. Muza, 40 (Sala Trajano)
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida.
- b) Domicilio: C/. Muza, 40
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: 18 de mayo de 2001
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen, en la oficina del Patronato.

11.—Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.—El Secretario del Patronato del Festival de Teatro Clásico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

**PARTICULARES**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre extravío de Título de F.P. II Electricidad de D. Joaquín Fernández Salguero.*

Se hace público el extravío del Título de F.P. II Electricidad de D. Joaquín Fernández Salguero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición duplicado.

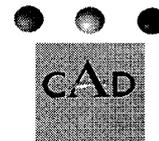
Mérida, a 27 de abril de 2001.—El interesado, JOAQUIN FERNANDEZ SALGUERO.

# SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



## CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

[cadalburquerque@pr.juntaex.es](mailto:cadalburquerque@pr.juntaex.es), 924.400355. [cadalcantara@pr.juntaex.es](mailto:cadalcantara@pr.juntaex.es), 927.390148.  
[cadalmendralejo@pr.juntaex.es](mailto:cadalmendralejo@pr.juntaex.es), 924.660743. [cadazuaga@pr.juntaex.es](mailto:cadazuaga@pr.juntaex.es), 924.890477.  
[cadbadajoz@pr.juntaex.es](mailto:cadbadajoz@pr.juntaex.es), 924.232716. [cadcabezabuey@pr.juntaex.es](mailto:cadcabezabuey@pr.juntaex.es), 924.600427.  
[cadcaceres@pr.juntaex.es](mailto:cadcaceres@pr.juntaex.es), 927.216619. [cadcasarp@pr.juntaex.es](mailto:cadcasarp@pr.juntaex.es), 927.436385.  
[cadcastanar@pr.juntaex.es](mailto:cadcastanar@pr.juntaex.es), 927.554463. [cadcastuera@pr.juntaex.es](mailto:cadcastuera@pr.juntaex.es), 924.760912.  
[cadcoria@pr.juntaex.es](mailto:cadcoria@pr.juntaex.es), 927.500137. [caddonbenito@pr.juntaex.es](mailto:caddonbenito@pr.juntaex.es), 924.810663.  
[cadfcantos@pr.juntaex.es](mailto:cadfcantos@pr.juntaex.es), 924.500332. [cadfregenal@pr.juntaex.es](mailto:cadfregenal@pr.juntaex.es), 924.700866.  
[cadguarena@pr.juntaex.es](mailto:cadguarena@pr.juntaex.es), 924.350281. [cadherrera@pr.juntaex.es](mailto:cadherrera@pr.juntaex.es), 924.651082  
[cadhervas@pr.juntaex.es](mailto:cadhervas@pr.juntaex.es), 927.481077. [cadhoyos@pr.juntaex.es](mailto:cadhoyos@pr.juntaex.es), 927.514489  
[cadjaraiz@pr.juntaex.es](mailto:cadjaraiz@pr.juntaex.es), 927.461213. [cadjerez@pr.juntaex.es](mailto:cadjerez@pr.juntaex.es), 924.730310.  
[cadllerenana@pr.juntaex.es](mailto:cadllerenana@pr.juntaex.es), 924.870456. [cadlogrosan@pr.juntaex.es](mailto:cadlogrosan@pr.juntaex.es), 927.360185  
[cadmerida@pr.juntaex.es](mailto:cadmerida@pr.juntaex.es), 924.005106. [cadmiajadas@pr.juntaex.es](mailto:cadmiajadas@pr.juntaex.es), 927.347367  
[cadmonesterio@pr.juntaex.es](mailto:cadmonesterio@pr.juntaex.es), 924.516393. [cadmontanchez@pr.juntaex.es](mailto:cadmontanchez@pr.juntaex.es), 927.380035  
[cadmontehermoso@pr.juntaex.es](mailto:cadmontehermoso@pr.juntaex.es), 927.430211. [cadmontijo@pr.juntaex.es](mailto:cadmontijo@pr.juntaex.es), 924.452108  
[cadmoraleja@pr.juntaex.es](mailto:cadmoraleja@pr.juntaex.es), 927.516278. [cadnavalmoral@pr.juntaex.es](mailto:cadnavalmoral@pr.juntaex.es), 927.530977.  
[cadolivenza@pr.juntaex.es](mailto:cadolivenza@pr.juntaex.es), 924.491166. [cadplasencia@pr.juntaex.es](mailto:cadplasencia@pr.juntaex.es), 927.421320.  
[cadtalarrubias@pr.juntaex.es](mailto:cadtalarrubias@pr.juntaex.es), 924.630121. [cadtrujillo@pr.juntaex.es](mailto:cadtrujillo@pr.juntaex.es), 927.320662.  
[cadvalencia@pr.juntaex.es](mailto:cadvalencia@pr.juntaex.es), 927.580123. [cadvillafranca@pr.juntaex.es](mailto:cadvillafranca@pr.juntaex.es), 924.524377.  
[cadvserena@pr.juntaex.es](mailto:cadvserena@pr.juntaex.es), 924.840548. [cadzafra@pr.juntaex.es](mailto:cadzafra@pr.juntaex.es), 924.552250

## TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

**900-506-506**

JUNTA DE EXTREMADURA  
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

## EL D.O.E. EN CD-ROM

**L**A edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

